



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16069

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 203-2020

3 Sesión ordinaria No. 203-2020 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 23 de marzo del año dos mil veinte, a las
5 dieciocho horas y cuarenta minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:**
6 Ronald Francisco Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo Avendaño; Yeiner
7 Loria Segura; Johnny Ramírez Sánchez. Los **Regidores Suplentes:** Luis Enrique
8 Vargas Alfaro; Andrea Campos Sánchez; Francisco Arias Sandoval. Los **Síndicos**
9 **Propietarios:** Miguel Fernández Solórzano; Los **Síndicos Suplentes:** Gabriela
10 Córdoba Solís; Beatriz Ramírez Salazar. La **secretaria del Concejo Municipal:** Fanny
11 Campos Chavarria. El **Alcalde Municipal:** Lic. Héctor Arias Vargas. **Ausentes:**
12 **Regidores Propietarios:** Luis Edo. Sánchez Solórzano; Luis Alb. Carvajal Rojas,
13 **Regidores Suplentes:** Jorge Ramos Ramírez. **Síndicos Propietario:** Luis Alberto
14 Salazar Salazar; Javier Alfaro Chaves; Henry Céspedes Alfaro; Alina Mora Jiménez;
15 Marvin Vargas Carvajal. **Síndicos Suplentes:** Dayana Soto Villalobos; Carla Araya
16 Rodríguez; Jacqueline Sánchez Acosta; Mauricio Rodríguez Ramírez.

17 APROBACION ORDEN DEL DIA

- 18 I.- Audiencias.
19 II.- Juramentaciones:
20 III.- Lectura del Acta sesión ordinaria
21 IV.- Lectura de Correspondencia
22 V.- Tramites Urgentes
23 VI.- Dictámenes de Comisión
24 VII.- Mociones de Regidores
25 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

26 ACUERDO No. 4093-2020

27 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo
28 Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por mayoría: aprobar el orden del
29 día".

30 I.- AUDIENCIAS



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16070

1 Se reciben a los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa
2 Bárbara, quienes procederán a dar la Rendición de Cuentas del año 2019.

3 La señora Candy Trigueros Gutiérrez, da las gracias a los miembros del Concejo
4 Municipal, y manifiesta que la presentación que se hará a continuación, corresponde al
5 trabajo realizado en el año 2019. A continuación, el Tesorero, Sr. Rafael Ugalde
6 González, procederá a presentar la siguiente información:

7 **EGRESOS**

8 **PROGRAMA 1**

9 Relacionado al programa N° 1 del Plan Operativo correspondiente al año 2019, temas
10 concernientes al manejo administrativo del Comité de Deportes y Recreación de Santa
11 Bárbara. Para este programa, se debe indicar que, de las cuatro metas propuestas,
12 todas se han cumplido conforme al planteamiento establecido. El monto invertido para
13 el año 2019, fue de ¢6.523.290,24.

14 Según lo presupuestado en los egresos, en relación a lo utilizado en realidad, se tiene
15 un superávit de ¢657.700,71, para este programa.

16 En este apartado, se le dio continuidad a la propuesta para contar con: una persona que
17 fungiera como asistente administrativo, un asesor en la parte contable, en cumplimiento
18 permanente con las normativas establecidas por Contraloría, contar con los suficientes
19 suministros de oficina necesarios y cubrir con el mantenimiento y mejora del equipo
20 informático, para el adecuado funcionamiento administrativo del CCDRSB, en todo lo
21 relacionado a los servicios brindados.

22 La eficiencia de este programa fue del 100% para los objetivos operativos y un 100%
23 en los objetivos de mejoras.

24

25

26

27

28

29

30



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16071



PROGRAMA 2

Para este apartado, vinculado a los servicios comunitarios de carácter deportivos, especificado en 8 metas. Se debe hacer mención al establecimiento de los siguientes apartados: mantenimiento de las instalaciones deportivas del cantón, contar con personal permanente de mantenimiento de instalaciones, distribución de recursos para entidades deportivas del cantón, promover la participación de la mayor cantidad de personas, mediante competencias deportivas en el cantón y fuera de él, establecer canales de comunicación efectivos para la promoción de actividades afines al deporte y la recreación, contar con personal técnico capacitado para la labor de entrenadores deportivos. En todos los anteriores detalles indicados, se ha cumplido con los objetivos propuestos en su totalidad. Monto invertido durante el año 2019, fue de ¢48.877.488,82. Para dicho período el superávit generado fue de ¢10.437.981,40.

En este programa, se debe resaltar la participación de las entidades deportivas del cantón, en competencias provinciales y nacionales, en diferentes deportes como voleibol, masculinas y femeninas, atletismos, futbol masculino y femenino, futsala masculino, ajedrez, tiro con arco, karate, voleibol de playa, boxeo, voleibol de playa femenino. En donde el Comité de Deportes de Santa Bárbara, colaboró con transportes, pago de arbitrajes, inscripciones, uniformes, hidratación, terapias físicas para atletas



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

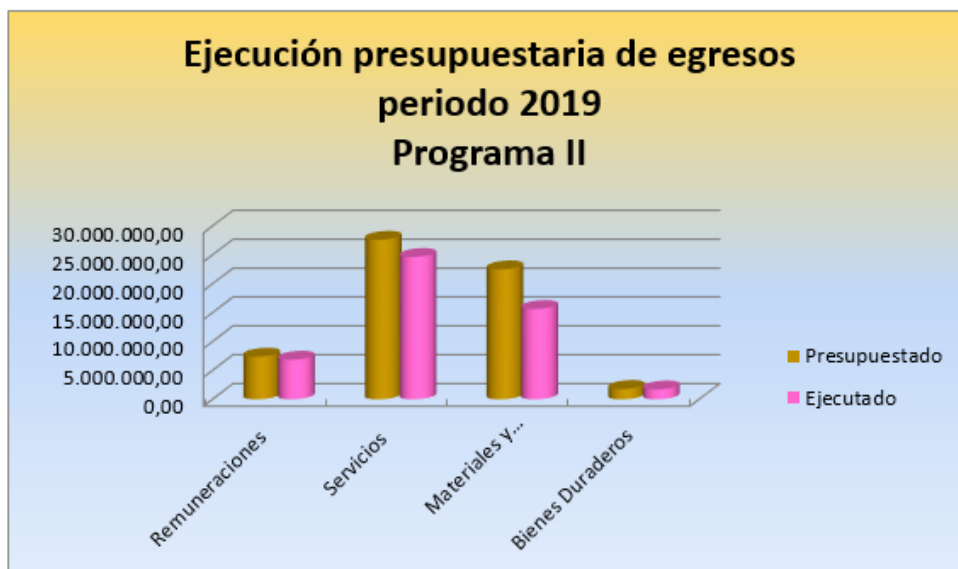
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16072

1 lesionados, adecuación de instalaciones, adquisición de implementación deportiva,
2 actividades de juramentación de Juegos Nacionales. Además, toda la preparación para
3 Juegos Nacionales, que involucra eliminatoria y fase final.

4 Se debe resaltar que el Comité continuo con el pago de los servicios eléctricos, para
5 entrenamientos y partidos, de casi todas las canchas de futbol del cantón, como una
6 manera de colaborar con los subcomités Distritales. De igual forma, se realizaron los
7 pagos correspondientes a los alquileres de instalaciones deportivos, para la disciplina
8 de voleibol masculino y femenino.

9 En este programa se obtuvo para las 8 metas establecidas, una eficiencia del 100% en
10 los objetivos operativos y un 100% en los objetivos de mejoras. Porcentajes que fueron
11 suficientes para cubrir con las necesidades presupuestadas.



25 **PROGRAMA 3**

26 Con el programa N° 3 del Plan Operativo del 2019, denominado como proyectos de
27 inversión, para el desarrollo del deporte y la recreación, especificado en 12 metas, que
28 involucran a todas las comunidades del cantón.

29 En este programa se involucra todo lo vinculado a la parte de la colaboración a los
30 subcomités Distritales, con sus respectivos proyectos, la utilización de los fondos del



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16073

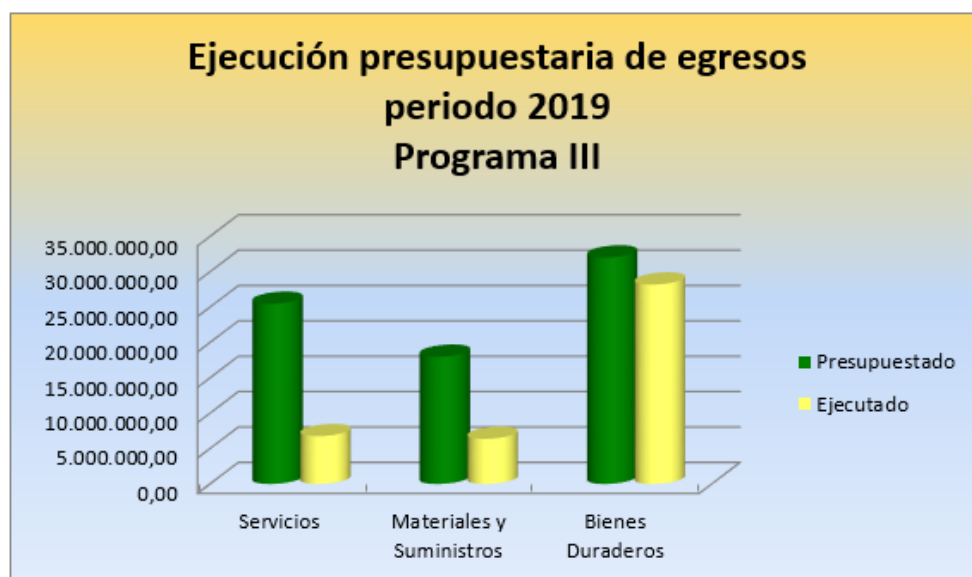
1 ICODER, para la construcción del parque biosaludable, las mejoras en el alumbrado del
2 estadio Carlos Alvarado, el inicio en la construcción del gimnasio Municipal y la atención
3 de la orden sanitaria, para las mejoras en la cancha de Jesús.

4 La inversión para esta meta durante el 2019, fue de ¢41.344.017,89, quedando un
5 superávit presupuestario de ¢34.143.687,67.

6 En este programa, se generó un 83% de eficiencia. Básicamente, la mayoría de las
7 metas planteadas, se ejecutaron de la mejor manera posible, aun cuando hubo que
8 realizar modificaciones presupuestarias para poder cumplir con imprevistos, como la
9 ejecución de la orden sanitaria para las modificaciones en la cancha de Barrio Jesús.
10 Solamente lo referido a la construcción del gimnasio, no se pudo iniciar, dado el
11 impedimento municipal para tal efecto.

12 Toda lo relacionado a los proyectos de los subcomités, siempre por aspectos de
13 contenido económico, se desarrolló en el segundo semestre, una vez finalizado con la
14 parte de Juegos Nacionales y efectuado el segundo aporte municipal.

15 Un punto importante dentro de este periodo fue la pintura del estadio Carlos Alvarado,
16 mismo que se pudo completar en un 90%. Este tema fue de mucha importancia, debido
17 a que se tenía alrededor de 10 años de que no se pintaba dicho inmueble. Esperamos
18 para el 2020, poder concluir con ese trabajo.





Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16074

1 **INGRESOS**

2 Con respecto a los ingresos del Comité, los mismos provienen en su totalidad, de los
3 aportes municipales (C\$106.222.467,40), ordinarios y extraordinarios y por los alquileres
4 de las instalaciones deportivas, a nivel cantonal. Se cerró el año del 2019, con un saldo
5 de la cuenta de C\$44.330.224,12. De los cuales C\$20.000.000,00 corresponden a dos
6 aportes municipales específicos, destinados a la construcción de la primera etapa del
7 Gimnasio Municipal y C\$2.456.030,40 monto sobrante de los fondos del ICODER, por la
8 construcción del parque biosaludable. Por lo tanto, el saldo real de la cuenta al final del
9 primer semestre del 2019, fue de C\$21.874.194,02.

10 En la parte de los ingresos no tributarios, detalle específico que proviene de los
11 alquileres de instalaciones deportivas, el monto recaudado para el período 2019, ha sido
12 de C\$8.654.287,25, se tuvo una efectividad en el año de 99%. Sin embargo, ese dato si
13 dio por el convenio establecido con el equipo de la U Universitarios. En lo que respecta
14 a los subcomités, el monto recaudado fue de C\$1.915.000,00, lo presupuestado fue de
15 C\$4.740.000,00 para una efectividad del 40%. Este tema sigue siendo problemático para
16 el CCDR.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

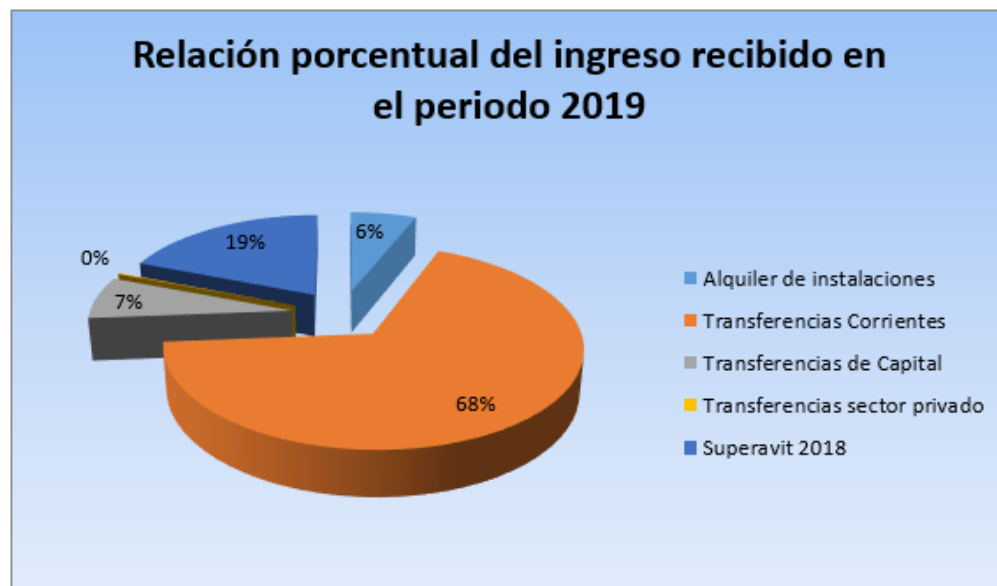
26

27

28

29

30





Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16075

1 **ASPECTOS GENERALES**

2 Durante el presente periodo, se procuró que todas las metas establecidas, siempre
3 fueran en concordancia con el Plan Operativo Anual. Por tanto, nunca hubo un desajuste
4 en el saldo de ningún rubro presupuestario. Se hicieron modificaciones para trasladar
5 montos de un concepto a otro, cuando se presentaron planteamientos diferentes en el
6 transcurso del periodo, según lo establecido en las disposiciones emitidas por la
7 Contraloría General de la Republica N° 4.3.10 y N° 4.3.11. Detalles acordados en sesión
8 de Junta y siempre contando con el criterio contable respectivo, de modo que no se
9 ocasionara ningún desajuste presupuestario. Así mismo, toda la información en los
10 períodos que correspondían, se envió tanto a la Municipalidad, cómo a la Contraloría
11 General.

12 Siempre se mantuvo al día, el pago de las obligaciones obrero-patronales y la póliza de
13 Riegos del Trabajo, las pólizas de protección dentro de las instalaciones del estadio,
14 para los usuarios, así como el salario al gestor deportivo y a los personeros de
15 mantenimiento y asistencia administrativa, dentro del tiempo estipulado. También la
16 cancelación de los servicios públicos, en este caso el pago de la electricidad, internet,
17 servicio telefónico, así como el pago del agua, en verano para el riego de las canchas
18 que así lo ameritan.

19 Cualquier erogación, siempre contó con el acuerdo de la sesión respectiva, también con
20 las cotizaciones de respaldo para sustentar el pago y su correspondiente factura, en
21 cumplimiento con lo solicitado.

22 **ASPECTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS**

23 En este apartado, se puede indicar que hubo una colaboración muy significativa a las
24 disciplinas deportivas, de forma que se pudiera cubrir las mayores cantidades de
25 deportes, en las diferentes competencias, tanto en torneos a nivel del cantonal,
26 provinciales o nacionales. Este asunto se desglosa en el anexo N° 1, donde se establece
27 el tipo de ayuda que se le brindó: pago de arbitrajes, transporte, inscripciones a
28 competencias, implementos deportivos, pago de terapias, etc.

29 Para el 2019, se le dio continuidad al torneo de fútbol de liga menor de Linafa, con la
30 participación de 6 equipos (150 niños y jóvenes) del cantón, incrementando en un equipo



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16076

1 más, respecto al año anterior.

2 Se mantuvo el equipo de atletismo del cantón, con cerca de 65 atletas durante el
3 presente período. Aspecto que propicio la clasificación de más atletas para Juegos
4 Nacionales, respecto al 2018.

5 De igual forma, se le dio continuidad a la escuela de boxeo, en el camerino del sector
6 norte, con la participación de alrededor de 35 jóvenes de la comunidad. En donde se ha
7 tratado de brindar dentro de las posibilidades, las condiciones para el surgimiento de
8 ese deporte.

9 La cancha sintética, ha permitido incrementar la participación de niños y jóvenes en la
10 práctica del deporte y la recreación. Además, de que, para la época de lluvia, se pasaron
11 todos los entrenamientos para dicha instalación, permitiendo que la cancha natural, se
12 mantenga en condiciones óptimas y que sea mínimo su deterioro.

13 **ENTREGA DE RECURSOS**

14 Para el 2019, se continuo con la entrega de fondos de caja chica para cada subcomité,
15 con la finalidad de solventar los gastos administrativos que se necesitan para el
16 funcionamiento de los mismos. Amparados a la normativa pertinente y siguiendo con las
17 modificaciones en las disposiciones de la Contraloría General de la República.

18 Otra medida establecida para el apoyo a los subcomités distritales y que se le dio
19 continuidad, fue el pago de los servicios eléctricos de las canchas de futbol, por parte
20 del CCDR.

21 Se puso a disposición de los subcomités distritales, los montos provenientes de los
22 acumulados de alquileres de sus canchas, incorporándolos dentro de los detalles
23 presupuestarios, y procurando que no sobrepasen las partidas presupuestarias
24 establecidas.

25 En el plano de la recreación, se realizaron actividades con niños, adultos mayores y
26 población en general, en coordinación con diferentes entes comunales, donde el CCDR
27 se hizo cargo de gestionar la comida y refrigerios, así como el pago del conjunto musical,
28 para el tradicional baile con las personas de la tercera edad.

29 Adicionalmente dentro de aspectos de la recreación, se participó directamente en las
30 siguientes actividades:



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16077

-
- 1 - Día mundial de la salud y el Deporte Estadio Carlos Alvarado.
 - 2 - Feria de la salud sobre la hipertensión arterial.
 - 3 - Día mundial de la prevención del cáncer, 27 de febrero en el parque Arístides
 - 4 Murillo.
 - 5 - Día internacional de la mujer, 8 de marzo, en el parque Arístides Murillo.
 - 6 - Feria construyendo sueños, el CCDR aportó medallas y merienda 30 de marzo.
 - 7 - Celebración de la no violencia contra el adulto mayor.
 - 8 - Feria de la integral en Barrio Jesús.
 - 9 - Vectores y la importancia de la actividad física, 13 de junio Liceo del Roble.
 - 10 - Prevención del acoso escolar el 18 de junio en la escuela de San Bosco
 - 11 - Baile de AGECO con los adultos mayores.
 - 12 - Feria de la salud, 4 de Julio en San Pedro.
 - 13 - Prevención de la diabetes.
 - 14 - Juegos Dorados.
 - 15 - Baile del adulto mayor.
 - 16 - Taller de prevención del suicidio.
 - 17 - Taller beneficio de la actividad física.
 - 18 - Capacitación de entrenadores licencia E de fútbol.
 - 19 - Día Nacional de la Salud y el Deporte.
 - 20 - Día mundial de la prevención del cáncer.
 - 21 - Colaboración con la feria Construyendo Sueños.
 - 22 - Feria integral de la salud Barrio Jesús.
 - 23 - Entrega de diplomas a la excelencia deportiva, para atletas del cantón.
 - 24 - Día mundial de la mujer.
 - 25 - Colaboración y coordinación para la participación de grupos deportivos en el
 - 26 Festival de la Luz de Santa Bárbara 2019.
 - 27 Donación de lámparas de iluminación
 - 28 Una de las metas establecidas durante el año 2019, fue la sustitución del alumbrado del
 - 29 estadio Carlos Alvarado, por iluminación Led. Las luminarias que se sustituyeron, se
 - 30 distribuyeron dentro de la comunidad, de la siguiente manera:



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16078

1 Fuerza Pública 3

2 Junta Administrativa Liceo de Santa Bárbara 12

3 Junta de Educación Escuela Juan Mora Fernández 6

4 Junta de Educación Escuela Tranquilino Sáenz 4

5 Escuela de Fútbol Femenino de Zetillal 4

6 **PENDIENTES**

7 Un aspecto importante que quedó pendiente de finiquitar, es el convenio con la
8 Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara, para la utilización de la cancha de
9 fútbol, del Centro Turístico Guachipelines, asunto que no se ha podido concretar por el
10 poco compromiso de dicha entidad. Este aspecto sería de enorme importancia dada la
11 necesidad de contar con un espacio de ese tipo, para el desarrollo deportivo de Santa
12 Bárbara.

13 Además de lo señalado anteriormente, respecto a terminar de pintar el Estadio Carlos
14 Alvarado, mismo que sería factible concluirlo en los primeros dos meses del 2020.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

FOLIO N° 16080

FOLIO N° 16081



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16083

1 cotizaciones para poder comprar material para poder donarlo, y de esta manera
2 colaborar para poder invertir en los jóvenes.

3 La Regidora, Virginia Hidalgo, manifiesta su agradecimiento por la labor brindada.
4 Asimismo, lo insta para que puedan hacer convenio con la ADI para el deporte del adulto
5 mayor.

6 **La Presidenta, Candy Trigueros Gutiérrez**, agradece a todo el Concejo Municipal por
7 toda la colaboración brindada al comité durante su administración.

8 **El Tesorero, Rafael Ugalde**, también da las gracias al Concejo Municipal por toda la
9 ayuda que les han brindado en los últimos cuatro años, y todo para el desarrollo del
10 Cantón.

11 **El Regidor Suplente, Francisco Arias Segura**, da las gracias por todo el trabajo que
12 se ha realizado en el Cantón.

13 Luego de una serie de comentarios al respecto, el Concejo Municipal toma el siguiente
14 acuerdo.

15 **ACUERDO No. 4094-2020**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
17 **Avendaño; Yeiner Loría Segura; Francisco Arias Segura; Johnny Ramírez**
18 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el Informe de**
19 **Rendición de Cuentas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa**
20 **Bárbara, periodo 2019. Asimismo, se traslada a la Comisión de Hacienda y**
21 **Presupuesto para su revisión y dictamen correspondiente”.**

22 **II.- JURAMENTACIONES**

23 No hay

24 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA**

25 **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 202-2020. Una vez
26 leída el acta se somete a votación.

27 No habiendo observaciones se aprueba por mayoría el acta de la sesión ordinaria No.
28 202-2020.

29 **B.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión extraordinaria No. 75-2020. Una vez
30 leída el acta se somete a votación.



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16084

1 No habiendo observaciones se aprueba por mayoría el acta de la sesión ordinaria No.
2 202-2020.

3 **El Presidente, Ronald Fco. Salas Campos**, manifiesta que desde hoy y hasta que el
4 Gobierno levante la alerta de emergencia por la pandemia, el Regidor Luis Edo. Sánchez
5 Solórzano, no podrá asistir a ninguna sesión, debido a que es de alto riesgo y no puede
6 exponerse. Por lo tanto, su ausencia es justificada.

7 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

8 **A.-** Se conoce nota circular del IFAM y la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL),
9 que dice: "(....) En el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19, la Unión
10 Nacional de Gobiernos Locales en coordinación con el Instituto de Fomento y Asesoría
11 Municipal ponemos a disposición información de utilidad a la hora de formular acuerdos
12 municipales para respaldar los lineamientos del Ministerio de Salud. Como parte del
13 Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, las municipalidades son actores críticos en la
14 atención de emergencias.

15 A continuación, consignamos una serie normas, a manera de considerandos, que
16 respaldan las actuaciones que emprenden las municipalidades en el marco de la
17 emergencia y posibles acuerdos que podrían tomar los concejos municipales en
18 consecuencia, sea en conjunto o individualmente cada acuerdo.

19 Naturalmente, la valoración de los acuerdos a tomar constituye un ejercicio de
20 autonomía de cada gobierno local, pero debe reconocerse el estado de necesidad y
21 urgencia que implica la declaratoria de emergencia.

22 **CONSIDERANDOS:**

23 Que con fundamento en los artículos 21 y 50 de la Constitución Política de la República
24 de Costa Rica, la vida humana es inviolable, el Estado tiene el deber de procurar el
25 mayor bienestar y de resguardar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente
26 sano y ecológicamente equilibrado.

27 2. Que los artículos 1, 3, 10, 29, 31, 33 y 34 de la Ley N° 8488, Ley Nacional de
28 Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, que regula la
29 actividad extraordinaria que el Estado deberá efectuar en caso de emergencia, norman
30 las condiciones en las cuales se declara un "estado de necesidad y urgencia", define



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16085

1 sus efectos, obliga a la coordinación institucional en su atención y permite excepciones
2 a los procesos ordinarios de administración y disposición de fondos y bienes públicos,
3 así como la facultad de imponer restricciones temporales.

4 Que los artículos 341, 348, 355, 356, 363, 364, 365 y 367 de la Ley N° 5395, Ley General
5 de la Salud, de 30 de octubre de 1973, establecen la jurisdicción y atribuciones del
6 Ministerio de Salud de tomar medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud
7 de las personas. Entre ellas, podrá solicitar auxilio de la
8 Fuerza Pública u otras autoridades administrativas, con el fin de que lleven a cabo las
9 actuaciones, inherentes a su cargo, para las cuales hayan sido especialmente
10 comisionados, teniendo en vista una protección de la salud de la población y los
11 individuos. Decretará medidas con la finalidad de evitar la aparición de peligros y la
12 agravación o difusión del daño, o la perpetración de infracciones legales o
13 reglamentarias que atenten contra la salud de las personas por medio de medidas
14 especiales como: la retención, el retiro del comercio o de la circulación, el decomiso, la
15 desnaturalización y la destrucción de bienes materiales, la clausura de establecimientos,
16 la cancelación de permisos, la orden de paralización, destrucción o ejecución de obras,
17 el aislamiento, observación e internación de personas afectadas o sospechosas de
18 estarlo por enfermedades transmisibles. En caso de peligro de epidemia, el Ministerio
19 podrá declarar como epidémica sujeta al control sanitario, cualquier zona del territorio
20 nacional y determinará las medidas necesarias y las facultades extraordinarias que
21 autorice totalmente a sus delegados para extinguir o evitar la propagación de la
22 epidemia.

23 Que el DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MP-S declara ESTADO DE
24 EMERGENCIA

25 NACIONAL, en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de
26 emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

27 5. Que según el artículo 62 de la Ley N° 7794, Código Municipal, es una atribución
28 de la Policía Municipal "Auxiliar, de ser posible, a la Fuerza Pública, 6Ll0hdo medie el
29 requerimiento expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá

30



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16086

1 6. Que según los artículos 34, 35, 36, 37, 39 y 41 del Código Municipal, las sesiones
2 del Concejo Municipal son públicas, se desarrollarán en la localidad sede de la
3 municipalidad, con el orden de día previamente elaborado por el presidente del Concejo
4 y se llevarán a cabo una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias
5 remuneradas en el mes.

6 POR TANTO, SE ACUERDA:

7 PRIMERO: Autorizar a la administración municipal, en el marco de la normativa aplicable
8 y la declaratoria de estado de emergencia nacional, para realizar todas las acciones
9 pertinentes, útiles y necesarias para apoyar la implementación de los lineamientos
10 oficiales para la atención de la pandemia del COVID-19 y establecer la coordinación
11 interinstitucional requerida con las autoridades de salud y de atención de emergencias
12 competentes.

13 SEGUNDO: Instar a la administración e instruir a todos los órganos adscritos a este
14 Concejo, a suspender toda actividad municipal que implique la concentración masiva y
15 aglomeración de personas hasta tanto se mantenga dicha directriz por parte del
16 Ministerio de Salud.

17 TERCERO: Informar a los munícipes, a través de los mecanismos de comunicación a
18 disposición de este Gobierno Local, la importancia de evitar participar en actos masivos
19 y aglomeraciones, lo anterior incluyendo los espacios públicos municipales; así como
20 las medidas de higiene y prevención emanadas del Ministerio de Salud.

21 CUARTO: Se hace un llamado a los patentados para que cumplan cabalmente los
22 lineamientos del Ministerio de Salud en cuanto al aforo permitido y al cierre temporal de
23 las actividades de bares, discotecas y casinos. Igualmente, se les recuerda que deben
24 extremar las medidas de seguridad e higiene.

25 QUINTO: La municipalidad sólo difundirá información oficial y emanada de las
26 autoridades de salud y de atención de emergencias competentes.

27 SEXTO: Apoyar a la administración en la implementación de acciones que reduzcan el
28 tránsito y presencia de personas en las instalaciones municipales, particularmente
29 aquellas que permitan los trámites, pagos o servicios a través de tecnologías de la
30 información, según las posibilidades de la municipalidad.



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16087

1 SÉPTIMO: Mientras que permanezca la declaratoria de emergencia, instar a este
2 Concejo a cumplir los lineamientos del Ministerio de Salud, por lo que se pospondrán
3 audiencias que conlleven participación masiva de ciudadanos, reducir al máxima la
4 Convocatoria de sesiones extraordinarias, reducir el acceso al público a máximo el 50%
5 de la capacidad del salón de sesiones, incorporar en el orden del día solo los puntos
6 urgentes o sujetos a plazo, esto último en aras de reducir la duración de las sesiones.
7 Además, se tendrá como ausencia justificada la no participación de regidores o síndicos
8 en la sesión, sea por enfermedad o por prevención*.

9 * NOTA: Si la municipalidad cuenta con otros mecanismos para asegurar la
10 publicidad de las sesiones, podrían valorar una reducción distinta para el acceso al
11 público.

12 **ACUERDO No. 4095-2020**

13 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
14 **Avendaño; Yeiner Loría Segura; Francisco Arias Segura; Johnny Ramírez**
15 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido las**
16 **recomendaciones sobre la emergencia nacional emitido por el IFAM y la Unión**
17 **Nacional de Gobiernos Locales”.**

18 **B.-** Se conoce el oficio No. OAMISB-27-2020, suscrito por el Auditor Municipal, Mario
19 González Salazar, que dice: “(...) Atento y cordial saludo, en cumplimiento del acuerdo
20 No. 4048-2020 de la sesión ordinaria No. 200-2020 celebrada por el honorable Concejo
21 Municipal el día 02 de marzo del 2020, adjunto informe sobre homologación de acuerdo
22 conciliatorio.”

23 **ACUERDO No. 4096-2020**

24 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
25 **Avendaño; Yeiner Loría Segura; Francisco Arias Segura; Johnny Ramírez**
26 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
27 **Jurídicos para su estudio y recomendación, el informe emitido por la Auditoría**
28 **Municipal relacionado con la homologación del pago hecho al funcionario Roberto**
29 **Chavarría”.**

30 **C.-** Se conoce la carta de intenciones presentada por la empresa Agrícola Rodez, que



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16088

1 dice: "(...) El suscrito FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, mayor, casado
2 una vez, empresario, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad Número 1-
3 617-356, en mi condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin
4 límite de suma de la EMPRESA AGRÍCOLA RODEZ S.A., cédula jurídica 3-101-064400;
5 acudo a ustedes con el propósito de presentar esta carta de intenciones, con relación al
6 Proyecto que se desarrolla en la finca de folio real: 4-62046-000, con los siguientes
7 planos catastrados:

- 8 • H-1284573-2008
- 9 • H-1191100-2007
- 10 • H-1191099-2007
- 11 • H-1191102-2007
- 12 • H-1191098-2007
- 13 • H-1190307-2007
- 14 • H-1190306-2007
- 15 • H-1190304-2007
- 16 • H-1190300-2007
- 17 • H-1194007-2007
- 18 • H-1190297-2007
- 19 • H-1190294-2007
- 20 • H-1190291-2007
- 21 • H-1191106-2007
- 22 • H-1190289-2007
- 23 • H-1190285-2007
- 24 • H-1189567-2007
- 25 • H-1163602-2007
- 26 • H-478587-1982

27 Con el fin de que sea presentada ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa
28 Bárbara de Heredia, la cual tiene como contenido lo siguiente:

29 Que el interés de mi representada siempre ha sido el desarrollo urbanístico de la finca,
30 siendo la propuesta que Ustedes conocen, de un proyecto para condominio o



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16089

1 urbanización, con características de clase media-alta, bajo las condiciones técnicas,
2 legales y profesionales que amerita este tipo de proyectos, Proyecto de importancia para
3 el desarrollo del cantón de Santa Bárbara.

4 Mi representada, conocedora de la situación actual de la finca en materia Urbanística,
5 al encontrarse fuera de los lineamientos de PRUGAM, no ha podido concretar el
6 proyecto ideado; a pesar de ser una zona total y claramente residencial, siempre dentro
7 del marco jurídico costarricense.

8 Conocedores, además de las diferentes problemáticas existentes en el cantón de Santa
9 Bárbara, en relación a la dotación y distribución del servicio de Agua Potable; situación
10 que consideramos podríamos ayudar a solventar, en mutuo beneficio. Es por lo anteúor,
11 que estamos en la mayor disposición de colaborar y brindar una solución real para
12 beneficio de la comunidad sobre este tema con las indicaciones y recomendaciones de
13 la Municipalidad de Santa Bárbara;

14 De acuerdo a nuestro análisis, y con el debido respeto proponemos las siguientes
15 intenciones:

16 COMPROMISO DEL DUEÑO Y DESARROLLADOR (Somos uno sólo, en la sociedad
17 que represento, en la cual está mi familia la que desarrollará el Proyecto):

18 De previo a indicar los compromisos de mi representada, es importante recordar que el
19 desarrollo de proyectos urbanísticos en el cantón de Santa Bárbara, pueden impactar,
20 en mayor o menor medida, la circulación en las vías que atraviesan el cantón. Es por
21 ello que, los referidos proyectos pueden ser valorados por la Municipalidad, en el tanto
22 el dueño, junto con el desarrollador se comprometen a costear de forma total, las obras
23 necesarias del mismo, para evitar que, en la medida de las posibilidades, se produzcan
24 estos impactos en la zona circundante a su desarrollo. Se trata del cumplimiento de una
25 carga urbanística por cuenta del desarrollador para que el proyecto que se pretende
26 desarrollar no afecte a la colectividad, de manera desproporcionada.

27 Ahora bien, una vez hecha esta mención, nuestros compromisos serían:

28 PRIMERO: Donar en el momento procesal oportuno el terreno que permitirá la
29 ampliación de la calle pública existente que sirve como acceso principal hasta la
30 propiedad; lo que brindará solución al problema de congestionamiento vial, desahogo y



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16090

1 continuidad de la red vial del distrito y a la vez del cantón. Además, brindaremos la
2 solución pluvial de las zonas afectadas que son parte del entorno de nuestra propiedad
3 y a su vez el mejoramiento, distribución y continuidad de la red de agua potable según
4 las condiciones que se nos indiquen por los profesionales responsables en el área.
5 De igual forma, somos conscientes que el desarrollo de proyectos urbanísticos en el
6 cantón de Santa Bárbara, pueden afectar la prestación del suministro de agua en «n
7 sector específico. Es por ello que en aplicación del artículo 38 de la Ley de Planificación
8 Urbana (Ley No 4240 y sus reformas), los referidos proyectos pueden ser valorados por
9 la Municipalidad, en el tanto el desarrollador se comprometa a costear las obras
10 necesarias, para no afectar la prestación de los servicios públicos. Se trata del
11 cumplimiento de una carga urbanística por cuenta del desarrollador para que el proyecto
12 que se pretende desarrollar no afecte la continuidad, igualdad y eficiencia de los
13 servicios para los restantes destinatarios, usuarios y beneficiarios de los mismos.
14 SEGUNDO: Aportar o realizar los trabajos necesarios para la ampliación, perforación o
15 construcción de un pozo o bien realizar la limpieza y mantenimiento del pozo existente
16 bajo su aprovechamiento, explotación y jurisdicción; y realizar la interconexión al
17 Sistema del Acueducto Municipal de la zona con dicho pozo con el que se pretende dar
18 el abastecimiento del agua al Proyecto de mi representada. Además de la construcción
19 y mejoramiento de la red de distribución hasta la propiedad de marras y las mejoras
20 necesarias que sean solicitadas por la Municipalidad de acuerdo a un análisis objetivo
21 de las mismas, en conjunto con la valoración técnica de ambas partes.
22 Nos comprometemos, a que la captación del caudal producido del pozo deberá
23 abastecer el suministro habitacional de lo pretendido en el proyecto dotando todos los
24 lotes que tendrán un área de mil metros cuadrados y de dotar al sistema del acueducto
25 de la Municipalidad de Santa Bárbara la cantidad sobrante de dicho pozo para
26 incorporándolo a la red existente y beneficiar a la comunidad. Esto permitirá cubrir una
27 gran parte del caudal de demanda requerido en la zona para los próximos años; sin
28 dejar de lado que parte de dicho pozo puede ser incorporado a los otros subsistemas
29 de distribución y almacenamiento que permita reforzar de manera integral el Sistema de
30 Acueducto Municipal. Realizando las acciones de interconexión aludidas, se podrá



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16091

1 incorporar el proyecto que se pretende desarrollar en dicha finca sin afectar el consumo
2 actual de la zona de Santa Bárbara, Pozo que nos comprometemos, seria traspasado
3 de la propiedad donde se encuentre el pozo, la administración y la concesión a la
4 Municipalidad; además de donar como complemento del pozo un tanque que sea
5 suficiente para el almacenamiento del sobrante de agua. El costo total del proyecto
6 correrá por nuestra cuenta.

7 Nos comprometemos a que tomaremos en consideración todos los detalles de la obra
8 que se deben realizar para la interconexión y puesta en marcha del pozo ya constituido,
9 actividades tales como:

- 10 ✓ Instalar en el pozo una bomba sumergible, con un tablero, controles,
11 alimentación eléctrica y cachera de pozo.
- 12 ✓ De ser necesario, la construcción de un tanque de succión y del equipo de
13 bombeo que impulse el agua con sus respectivas válvulas y la línea de impulsión.
- 14 ✓ Nos comprometemos a realizar los diseños que contemplen las siguientes
15 actividades:
- 16 ✓ Elaboración de diseño y planos de todas las obras necesarias para la
17 construcción y puesta en marcha del proyecto.
- 18 ✓ Elaboración de los documentos de especificaciones técnicas.
- 19 ✓ Memoria de cálculo del diseño.
- 20 ✓ Supervisión de las obras de manera tal que la construcción se ajuste a los
21 diseños de los planos.
- 22 ✓ Aprobación o rechazo en campo de la instalación de los equipos
23 electromecánicos
- 24 ✓ Verificación de las pruebas en campo de la correcta operación de los sistemas
25 construidos.
- 26 ✓ Nos comprometemos a realizar de requerirse:
- 27 ✓ El trámite de los permisos de construcción ante el Colegio de Ingenieros y de
28 Arquitectos.
- 29 ✓ Elaboración de permisos de cualquier estudio de impacto ambiental de acuerdo
30 a la legislación vigente.



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16092

- 1 ✓ Permisos municipales. En coordinación con Ustedes.
- 2 ✓ De requerirse la tubería de conducción del tanque de rebombeo hasta llegar a
- 3 los tanques de almacenamiento establecidos.
- 4 ✓ De ser necesario el tanque de succión de ser necesario. Bombeo
- 5 ✓ Sistema eléctrico
- 6 ✓ Válvulas
- 7 ✓ Caseta de bombeo
- 8 ✓ Traspaso de propiedad donde se ubique el pozo como parte del cumplimiento
- 9 de las disposiciones legales.
- 10 ✓ Tanque para el reabastecimiento hídrico.
- 11 En todo lo señalado en este punto, nos comprometemos a cumplir con toda la normativa
- 12 que regula la materia (Ley de Planificación Urbana, Ley General de la Administración
- 13 Pública, Ley General de Salud, Reglamento para Control Nacional de Fraccionamientos
- 14 y Urbanizaciones, Código Municipal, leyes ambientales conexas). Esto con el objeto de
- 15 mejorar las condiciones actuales del Sistema del Acueducto Municipal y que las obras
- 16 beneficien a la comunidad. El pozo en mención deberá estar funcionando a cabalidad y
- 17 en su máxima potencialidad.
- 18 TERCERO: Donar en verde los terrenos proporcionales destinados por Ley. Donación
- 19 que se realizará mediante escritura pública, la cual será costado por nosotros.
- 20 CUARTO: Que, con esta carta de intenciones aprobada, nos comprometemos a firmar
- 21 un convenio entre las partes que garantice cada uno de los puntos acá plasmados; así
- 22 como también, la construcción y dotación de las calles con todos los servicios básicos y
- 23 necesarios (infraestructura tota, red de agua potable, red pluvial, red eléctrica, telefonía).
- 24 Todo en apego a la normativa legal vigente. incluso si la Municipalidad así lo dispusiere,
- 25 este convenio puede firmarse antes.
- 26 QUINTO: Nos comprometemos a presentar en el tiempo procesal oportuno el mosaico
- 27 o diseño de sitio de propuesta para un mejor análisis y entendido de lo indicado
- 28 anteriormente, mismo que podría tener cambios de acuerdo a lo que se establezca
- 29 definitivamente, sin causar alteración o perjuicio a la Municipalidad o a la población.
- 30 REQUERIMOS PARA CUMPLIR CON LO INDICADO QUE LA MUNICIPALIDAD



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16093

1 ASUMA LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

2 PRIMERO: Mediante Acuerdo Municipal se aprobará la carta de intenciones y el
3 momento oportuno autorizará la Alcalde Municipal a la suscripción del convenio que
4 ratificará cada uno de los puntos acá expuestos, y todos aquellos que se deban incluir
5 que no afecten lo planteado.

6 SEGUNDO: Que mediante Acuerdo Municipal el Concejo Municipal dará visto bueno
7 para la aprobación del Uso de Suelo por parte de la Administración Municipal para la
8 finca antes mencionada, ya sea para condominio o urbanización con la densidad,
9 cobertura y demás condiciones que nos permitan de acuerdo la conveniencia mutua.

10 TERCERO: Aceptar los terrenos ofrecidos para la construcción de: zona de ampliación
11 vial de la calle pública de acceso hasta la propiedad.

12 CUARTO: Solicitar al INVU la aprobación para la calle pública que va desde la entrada
13 de la propiedad, hasta el pozo existente dentro de la propiedad. La Municipalidad
14 coordinará el diseño, construcción y fiscalización de las obras de infraestructura vial, de
15 acueducto e ingenieriles necesarios; por lo que dispondrá los profesionales de cada
16 área mencionada.

17 QUINTO: Una vez realizadas las obras para habilitar el pozo la Municipalidad se
18 compromete a otorgar la disponibilidad de agua potable para la totalidad de los lotes o
19 fincas filiales en el proyecto de marras. La MUNICIPALIDAD garantizará al
20 DESARROLLADOR la disponibilidad de agua para la totalidad de los lotes o fincas
21 filiales del proyecto inmobiliario que vaya a desarrollar hasta el máximo de pajas de agua
22 de acuerdo a la capacidad de la concesión del pozo y del Proyecto a desarrollar.

23 SEXTO: La MUNICIPALIDAD manifiesta que en virtud de las contraprestaciones
24 acordadas por las Partes en la presente Carta de intenciones y contando con el pozo
25 en operación, la Disponibilidad de Agua no está sujeta a renovación en un espacio de
26 tiempo definido por parte del DESARROLLADOR, sino que le garantiza que la
27 disponibilidad de agua se mantendrá vigente durante el desarrollo del proyecto
28 inmobiliario que se vaya a ejecutar y hasta su debida finalización.

29 SETIMO: La Municipalidad aprobará por medio del Concejo el anteproyecto definitivo
30 en el momento que se determine por parte del desarrollador los detalles técnicos,



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16094

1 comerciales y legales, respetando lo que se establezca en el uso de suelo aprobado y
2 los compromisos mencionados; los cuales deberán ratificados mediante un Convenio
3 forma l y legal.

4 Adjuntamos: plano catastro, estudio registral, personería jurídica, copia de la cédula del
5 representante de la sociedad; así como la concesión del pozo existente y la aprobación
6 del traspaso a la Municipalidad de Santa Bárbara.

7 Esperando que esta sea, la continuación de una buena relación que lleve adelante el
8 proyecto propuesto, quedando a la espera de una respuesta positiva, equitativa y que
9 podamos llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

10 **ACUERDO No. 4097-2020**

11 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
12 **Avendaño; Yeiner Loría Segura; Francisco Arias Segura; Johnny Ramírez**
13 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
14 **Jurídicos para su estudio y recomendación, la carta de intenciones presentada de**
15 **parte de la empresa Agrícola Rodez”.**

16 **D.-** Se conoce nota suscrita por la señora Zaida Quiros Fallas, que dice: “(...) Por
17 segunda vez, presente la siguiente situación que estoy pasando y necesito que se
18 atienda con prontitud.

19 Desde hace ya varios meses, como lo mencioné en la carta que les envié vía correo
20 electrónico el día 09 de setiembre de 2019, mi familia y yo nos hemos visto afectados,
21 al igual que algunos vecinos, por el serio problema que tenerlos con los excesivos
22 racionamientos en el servicio de agua potable, propiamente, en el sector Noroeste de
23 Calle el Jocote en San Juan de Santa Bárbara.

24 Como vecinos de este cantón, somos conscientes del faltante de agua a causa del
25 verano y a la gran problemática con los tanques que abastecen este sector, Sin
26 embargo, esta situación no sólo sucede en verano sino durante todo el año, corro lo
27 dejé ver en la carta que envié el año anterior. Además, no es para todos los vecinos del
28 cantón, pues hay sectores que el racionamiento es de 2 o 4 horas máximo. En nuestro
29 caso es durante todo el día, todos los días incluyendo sábados y domingos.

30 Lo repito, curiosamente vecinos de residenciales privados y vecinos de este sector y



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16095

1 más allá (RIO SEGUNDO) Si cuentan con la suficiente cantidad de agua para solventar
2 las necesidades básicas como lo son el aseo personal (baño, lavado de manos, lavado
3 de dientes entre otros), el lavado de alimentos tanto para el consumo inmediato, así
4 como para la preparación de las comidas diarias regularen para la familia y para la
5 utilización en el servicio sanitario, además, de poder regar sus plantas o zacate de sus
6 terrenos.

7 En estos momentos, la situación es todavía más preocupante, ya que el servicio lo están
8 racionando durante todo el día y lo reestablecen a las 21 horas, cuando se acerca la
9 hora de descansar para ir al trabajo al día siguiente, pero aún así el agua va llegando a
10 otros lugares de la casa corro el servicio sanitario o el tubo que abastece el fregadero y
11 la lavadora, al ser las 23 horas aproximadamente; y en algunos casos, como me ha
12 sucedido durante las últimas semanas, no llega del todo.

13 Esta situación ha causado que en mi caso la ropa se quede sin lavar por varios días, si
14 se logra lavar un poco, esta acción debo hacerla a partir de las 23 horas, lo cual molesta
15 a los vecinos más cercanos e incluso, mis hijos han tenido que ponerse los uniformes
16 húmedos porque no se puede lavar todos los días. Esto ha ocasionado que incluso
17 tengamos que quedarnos hasta muy tarde en Santo Domingo (donde vive mi mamá)
18 para poder cocinar y llegar a la casa nada más que a dormir, porque no se puede hacer
19 nada sin agua, lo cual sinceramente, es desgastante para uno como ciudadano.

20 He llamado varias veces al número telefónico de acueductos (22694194) y en ese lugar
21 nunca responden, talvez porque las personas que trabajan en esta oficina se encuentran
22 solucionando otros problemas de agua en otros sectores.

23 El viernes anterior, llamé al 2269 7073 ext. 101 y la persona que me atendió muy
24 amablemente, me indicó que existen serios problemas en San Juan. Pero yo con esa
25 amabilidad no hago nada si sigo teniendo problemas de agua en mi casa y según lo
26 conversado con mis vecinos, también tienen ese problema.

27 Corro comprenderá, esta situación es alarmante, y más aún si nos vemos la situación
28 en que se encuentra el país por los casos del virus del COVID•19 y otros como las
29 bacterias que se producen por la falta de los hábitos de higiene o limpieza en los
30 hogares. Y por más que digan en los medios de comunicación que se deben seguir los



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16096

- 1 hábitos de lavados de manos y otros permanentes, cómo podemos hacer si el agua que
2 se almacena o alcanza para tantas horas sin el suministro.
3 Considero que esta problemática tan seria de racionamientos del servicio de agua se
4 está dando en mayor proporción a los vecinos de este sector (Calle El Jocote), ya que
5 el suministro de agua se da por el sector norte, es decir, por el sector de la calle que
6 conduce a San Pedro.
7 Somos 6 familias que, durante el último mes, hemos tenido los racionamientos de 5:30
8 a.m. hasta las 21:00 horas aproximadamente.
9 Le pregunto: ¿En qué momento vamos a hacer la limpieza de la casa, el lavado de los
10 trastos, el lavado de la ropa sucia la preparación de alimentos, y la utilización del
11 servicio sanitario con esos racionamientos?
12 Corro lo mencioné en la cada anterior: Según el orden jurídico " Sí pensamos en el agua,
13 se debe respetar el derecho humano al agua, ya que a derecho de todos a disponer de
14 agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asegurable para el uso personal y
15 doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la
16 muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con
17 el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de
18 higiene personal y doméstica" presentar problemas de salud para que nos escuchen?.
19 Me gustaría que vinieran a mi casa en estos momentos para que observen algunas
20 situaciones difíciles que hemos tenido que enfrentar al igual que otras familias. Para que
21 tomen conciencia de la necesidad de agua que tienen los vecinos de Calle El Jocote
22 en San Juan, les cito a continuación algunos:
- 23 1. Ropa de más de cinco días sin lavar
 - 24 2. Uniformes de estudiantes colegio sin poder lavarlos
 - 25 3. Los pisos no se han podido limpiar.
 - 26 4. Los miembros de mi familia han padecido de virus con molestias, dolor de
27 estómago, diarreas, dolor de cabeza y otros, debido a que hemos tenido que cambiar
28 los horarios en la alimentación debido a que el agua no llega.
 - 29 5. Gastos excesivos por concepto de compra de comidas rápidas ante la carencia
30 de agua para la comida de la noche.



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16097

1 6. Tener que trasladarnos (mis hijos y yo) hasta donde mi mamá para lavar
2 Cabe mencionar que estas son algunas de las situaciones que han afectado la salud de
3 los miembros de mi familia.
4 Esos, son algunas de las situaciones hemos tenido que tanto mi familia como los vecinos
5 de este sector.
6 Por tal razón, en este momento como usuaria, EXIJO UNA PRONTA SOLUCION al
7 problema y se nos brinde el suministro de agua a los vecinos de este sector de Calle El
8 Jocote.
9 El agua es un derecho que todos tenerlos, en igualdad de condiciones
10 independientemente si vivimos en residenciales privados o no. Han sido meses de
11 espera, de aguantar que nos tengan en el olvido, de que nos digan que pronto se
12 solucionará este problema y no se haga nada.
13 He aguantado esta situación por muchos meses, pero considero con todo respeto, que
14 ya es hora que ustedes trabajen y gobiernen para todos, no sólo para unos cuantos. Es
15 por esto que, en caso de no solucionarse el problema y acatar lo que indica el orden
16 jurídico lo antes posible, no sólo por escrito sino en acciones (abasteciendo con agua a
17 este sector), me veré en la obligación llevar esta situación a otras instancias como el
18 Ministerio de Salud (para que vean las condiciones en las que nos tiene la Municipalidad
19 de Santa Bárbara), Defensoría de los Habitantes y otros, porque ya estoy cansada de
20 que se burlen de los ciudadanos, como lo han hecho ustedes, engañándonos en que
21 van a solucionar el problema lo más pronto posible y lo que han hecho es darle largas
22 a este asunto, sin solucionar absolutamente nada. “

23 **ACUERDO No. 4098-2020**

24 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
25 **Avendaño; Yeiner Loría Segura; Francisco Arias Segura; Johnny Ramírez**
26 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración la denuncia**
27 **presentada por la señora Zaida Quirós Fallas, por la falta de agua en el sector de**
28 **San Juan”.**

29 **E.-** Se conoce el oficio No. 0165-2020-CIT, del Colegio Federado de Ingenieros y
30 Arquitectos, relacionado con respuesta del INVU con respecto al Reglamento de



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16098

1 Fraccionamiento y Urbanizaciones.

2 **ACUERDO No. 4099-2020**

3 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
4 **Avendaño; Yeiner Loría Segura; Francisco Arias Segura; Johnny Ramírez**
5 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite**
6 **que corresponda, el oficio No. 0165-2020-CIT, del Colegio Federado de Ingenieros**
7 **y Arquitectos, relacionado con respuesta del INVU con respecto al Reglamento de**
8 **Fraccionamiento y Urbanizaciones”.**

9 **F.-** Se conoce el oficio No. VA-MSB-014-2020, suscrito por la Vicealcaldesa, Elena
10 Víquez Salas, que dice: “(....) Por medio de la presente se les traslada modificación
11 presupuestaria No. 9 para que sea conocida y aprobada. La misma tiene como fin
12 brindar contenido económico al Comité Cantonal de Emergencia de Santa Bárbara”.

13 **ACUERDO No. 4100-2020**

14 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
15 **Segura; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
16 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de comisión y aprobar**
17 **la modificación presupuestaria No. 9-2020, con el fin de dar contenido económico**
18 **a la cuenta del Comité Cantonal de Emergencias de Santa Bárbara”.**

19 **G.-** Se conoce el oficio No. MSBI-029-2020, suscrito por el Auditor Municipal, Mario
20 González Salazar, donde remite el criterio sobre la homologación del pago al funcionario
21 Roberto Chavarría”.

22 **ACUERDO No. 4101-2020**

23 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
24 **Segura; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
25 **Segura, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos**
26 **para su estudio y recomendación, el oficio No. MSBI-029-2020, suscrito por el**
27 **Auditor Municipal, Mario González Salazar, donde remite el criterio sobre la**
28 **homologación del pago al funcionario Roberto Chavarría”.**

29 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

30 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-018-



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16099

1 2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
2 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
3 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
4 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
5 comisión:

6 Esta comisión conoce copia del oficio No. ADIJ 025-2019, suscrito por Roy Villegas,
7 Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús, que dice: “(...) Por este
8 medio hago carta formal para solicitarles activar el comité de agua en el distrito de Jesús.
9 Los nombres que se postulan son los mismos de la Asociación de Desarrollo Integral de
10 Barrio Jesús, esto debido primero para tener orden, respeto y sobre todo porque la ADI
11 tiene cedula jurídica y es apta para recibir cualquier tipo de donaciones.; según como
12 consta en la Sesión Ordinaria 173-2019, del 27 de agosto del 2019, Artículo IV. Lectura
13 de Correspondencia, punto K.

14 **RESULTANDO**

15 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció copia del oficio No. ADIJ 025-2019,
16 suscrito por Roy Villegas, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús,
17 que dice: “(...) Por este medio hago carta formal para solicitarles activar el comité de
18 agua en el distrito de Jesús. Los nombres que se postulan son los mismos de la
19 Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Jesús, esto debido primero para tener orden,
20 respeto y sobre todo porque la ADI tiene cedula jurídica y es apta para recibir cualquier
21 tipo de donaciones.; según como consta en la Sesión Ordinaria 173-2019, del 27 de
22 agosto del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto K.

23 SEGUNDO: Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N° 3501-2019, se
24 traslada para estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

25 **CONSIDERANDO**

26 PRIMERO: Que el señor Villegas Carballo, en su oficio ADIJ 025-2019, dirigido al Señor
27 Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde Municipal y a la Ing. Suyin Vargas Murillo, expone lo
28 siguiente:

29 “(...) Por este medio hago carta formal para solicitarles activar el comité de agua en el
30 distrito de Jesús. Los nombres que se postulan son los mismos de la Asociación de



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16100

1 Desarrollo Integral de Barrio Jesús, esto debido primero para tener orden, respeto y
2 sobre todo porque la ADI tiene cedula jurídica y es apta para recibir cualquier tipo de
3 donaciones. Barrio Jesús cuenta con una gran cantidad de personas nativas del distrito
4 muy comprometidos con el asunto del agua, por ende, hemos hecho grandes proyectos,
5 desde:

6 1. Obras de captación de 5 nuevas (nacientes /manantiales) las cuales tienen un
7 recorrido por el margen del río cerca de un kilómetro trecientos metros donde se conecta
8 con las del pósito.

9 2. Limpieza, mantenimiento de infraestructura como lo fue pintar tanques, sujetar
10 tuberías, cambio de tubería de menor diámetro a mayor diámetro.

11 3. Reparación de 30 fugas por calles municipales.

12 4. Reparación de fugas en diferentes tuberías que se desplazan por montañas.

13 5. Reparación de tanques de captación.

14 6. Construcción de tanques de captación en nacientes nuevas.

15 7. Colocación de rótulos de prohibición de entrada a los tanques de quebrada
16 gradientes en el plan de Birri y el tanque de distribución en cuesta colocada con el
17 nombre y logo municipal y el nombre de la ADU.

18 8. Se han hecho campañas por Facebook y whatsapp donde se insta al consumidor
19 al ahorro agua.

20 9. Se hizo la denuncia de 6 piscinas todas en el distrito de Jesús y de unos
21 apartamentos donde se bombea agua del tubo madre en calle Solís.

22 10. Compra de candados

23 11. Entre otros trabajos.

24 Cabe mencionar que todo esto se ha hecho con la aprobación de la municipalidad en
25 tiempos de crisis de agua que se está viviendo en el cantón, gracias a Dios el pueblo
26 respondió al llamado de la ADI y en estos momentos estamos muy bien de agua. Es por
27 esta razón que queremos seguir de la mano con la municipalidad activando el comité de
28 agua no solo para hacer trabajos sino para fiscalizar y denunciar muchas anomalías que
29 se dan o se dieron en tiempos pasados y presente.

30 Dichos trabajos a grandes rasgos tienen un valor incalculable para el bienestar de la



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16101

1 comunidad pero económicamente han sido muy onerosos no solo para la municipalidad
2 sino también para la asociación de desarrollo la cual lleva un poco más de \$1.500.00 0
3 (un millón quinientos mil colones invertidos en el acueducto municipal) en pagos de
4 diferentes materiales, mano de obra especializada, transporte, etc sin contar con la
5 mano de obra del pueblo la cual es incalculable en dinero en más de cuatro meses que
6 llevamos en estos trabajos se han donado cerca de 2000 horas por parte de un poco
7 más de 384 personas donde se han desprendido de tiempo personal y familiar para
8 unirse a los trabajos del mejoramiento del acueducto donde el trabajo principal es meter
9 materiales dentro de la montaña como han sido varillas, bloc, sacos de cemento,
10 concremix, pegamix, 250 tubos de 4 pulgadas, herramientas de toda clase el cual acarrea
11 muchísimo esfuerzo físico y un peligro constante por el relieve de los caminos donde
12 hay piedras, arboles, matas con espinas, declinaciones muy pronunciadas, distancias
13 muy largas entre nacientes, etc.

14 Comité de agua propuesto:

15	Presidente	ROY VILLEGAS CARBALLO	401670337
16	Vice Presidente	GABRIELA CORDOBA SOLIS	401450375
17	<u>Tesorero</u>	VICTOR RODRIGUEZ FUENTES	401240458
18	<u>Secretario</u>	ANA MARIA BADILLA CALDERON	107590398
19	<u>Vocal 1</u>	HENRY CHACON HERRERA	401270B42
20	<u>Vocal 2</u>	SERGIO CARBALLO HERRERA	401540899
21	<u>Vocal 3</u>	RAFAEL GERARDO GOMEZ CAMPOS	205080339
22	<u>Fiscal 1</u>	JOAN MANUEL MONTERO SOLIS	401970577

23 Cedula jurídica 3-10 2-075778

24 Correo electrónico adtjesus1974@gmail.co.in

25 N. Acta donde se tomó el acuerdo. ADU 25 1-2019

26 Dicho Comité se basará en el Reglamento para la Operación y Administración del
27 Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en su capítulo décimo,
28 artículos 52 al 59. El cual tendrá jurisprudencia solamente en el distrito de Jesús, sus
29 nacientes, en los diferentes tanques de quebrada gradientes, tanque de distribución,
30 ramales de tuberías y las siguientes nacientes:



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16102

- 1 1. Acron (ubicada del súper los Víquez en Birri 106 metros sur y 100 metros oeste
2 margen del rio) tiene un tanque en muy mal estado la cual lleva 2 pulgadas de agua
3 directas al tanque de distribución en cuesta colorada. Dicha tubería viene por el margen
4 del rio y otra parte por detrás de las casas o terrenos privados.
- 5 2. Pasteje, Roble Alto y las Cabras ubicadas en los linderos del terreno de Roble Alto,
6 costado este de Expoflora SA, la cual consta de varias tomas tiene un tanque de
7 captación cerrado con malla en buen estado sale una tubería de 3 pulgadas por toda la
8 finca tres marías saliendo por la servidumbre al costado norte de la iglesia de Birri, esta
9 tiene una particularidad que tiene una toma de una pulga y media que va hacia un
10 caserío de Birri llamado los Yoyas, esta tubería se conecta a la que viene del pórtico.
11 Pórtico 4 y 5, ubicada en los márgenes del rio, costado norte oeste del Hotel Cipresal,
12 tienen 2 tanques de captación los cuales se encuentran en un estado intermedio sin
13 mallas, salen dos tubos de 4 pulgadas, ambos tubos van por el margen del rio los cuales
14 se reducen a 3 pulgadas y se conectan al tanque quebrada gradiente del plan de birri
15 frente al bar los Abuelos. (cabe mencionar que muy cerca hay tomas de Birri y Puente
16 Salas todos los tubos de cada sector vienen individuales).
- 17 4. Sacramento, ubicación del restaurante la campesina 200 metros noroeste, margen
18 del rio captación donde hay un derrumbe de gran importancia con un tanque en buen
19 estado sin pintar y sin malla, dicha tubería sale en 3 pulgadas hacia el tanque quebrada
20 gradiente de calle fajas donde se une con la de Agüero. Dicha tubería viene por potreros
21 los cuales son terrenos privados.
- 22 Agüero, se compone de varias tomas con sus respectivos tanques o cajas de registro los
23 cuales van en tuberías de 3 pulgadas hacia un tanque quebrada gradiente el cual está
24 en buen estado con malla, de este se desprende un tubo de 3 pulgadas el cual se
25 conecta al tanque quebrada gradiente de calle fajas y se unen en tuberías distintas tanto
26 sacramento como agüero.
- 27 El tanque de quebrada gradiente de calle fajas está ubicado contiguo al tanque de la
28 asada de San Bosco, este tanque está bien solo que no tiene pintura ni tampoco malla,
29 si tiene candado. Este tanque sale hacia el tanque del plan de Birri a unirse con las
30 aguas del pórtico en tubería de 6 pulgadas y luego se reduce a 3 pulgadas pasa por



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16103

- 1 callejones en muy mal estado y por potreros y terrenos privados.
- 2 6. NACIENTES O CAPTACIONES NUEVAS, 5 captaciones ubicadas de las nacientes
3 de Guacalillo 600 metros hacia el noreste, las tomas están a ambos márgenes del rio,
4 vienen en tubería de 4 pulgadas por el margen del rio, amarradas a arboles con mecate
5 de buena calidad, la tubería en ciertos tramos se identificó con el nombre de ADIJ o B.
6 Jesús, las tomas tienen sus cajas de registro, se les hizo un sistema de desconexión
7 con llaves de paso y desaguaderos en cada caja de registro por al8Un eventual
8 problema o reparación de las mismas lógicamente el desaguadero cumple dos
9 funciones uno no dejar pasar agua por el tubo de 4 pulgadas y dos no dejar que el agua
10 se devuelva hacia las nacientes para que no las destruya. Dicho tubo de 4 pulgadas se
11 une a un kilómetro trecientos metros por el margen del rio a uno de los dos tubos del
12 pórtico, el cual en esa conexión también tiene una llave de paso y su respectivo
13 desaguadero. Esto con el fin de desconectar más rápido por estar mucho más cerca
14 que las anteriores mencionadas, también nos da la oportunidad de monitorear que las
15 nacientes estén produciendo agua sin necesidad de estar subiendo hasta las nuevas
16 nacientes las cuales están bastante largo.
- 17 Alcance del sub acueducto de Barrio Jesús, el cual por la ubicación del tanque principal
18 de agua potable en Cuesta Colorada true funciona por gravedad le da agua actualmente
19 y únicamente a los siguientes lugares:
- 20 1. Cuesta Colorada y sus ramales.
- 21 2. Calle Rosa Blanca, del hotel Rosa Blanca 75 metros hacia el sur ósea hacia abajo
22 hasta salir a Cafe Britt.
- 23 3.Calle Solís y sus ramales
- 24 4.Urbanización la Teófila (esta pertenece al distrito de San Juan) Calle Montero y sus
25 ramales
- 26 6.Urbanización Santa Clara
- 27 7.Urbanización Ramiva (menos la urbanización la Florecilla)
- 28 8.Caserío la Cueva del 5apo. (menos la Urbanización Cifuentes).
- 29 9. Centro del distrito y sus ramales
- 30 10. Casas sobre ruta nacional 128 que comprenden del rio Porrosati hasta la quebrada



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16104

1 la Cruz

2 11. Caserío los Pollos/Quirós

3 Petitoria:

4 a) Acoger el comité de agua con sus respetivos miembros.

5 b) En el punto 6 de las nacientes hacer el análisis del agua y sobre todo la
6 concesión de dichas nacientes lo antes posible.

7 c) Continuar con trabajos pendientes, los cuales aseguran la continuidad del
8 servicio del agua a la comunidad de Jesús.

9 d) Que los diferentes comités de agua que se constituyan en esta zona respeten la
10 infraestructura de cada comunidad ya que todas vienen Individuales.

11 e) Por ningún motivo se permitirá que piscinas sean llenadas con agua potable de
12 la cañería que abastece las casas y comercios. Que se aplique el Reglamento vigente
13 del acueducto municipal en todos sus artículos.

14 f) Que la Municipalidad asigne presupuesto a la ADIJ/Comité de agua para mano
15 de obra por ejemplo para que el comité de agua por medio de la ADIJ contrate personal
16 especializado cuando haya que hacer trabajos de soldadura, personal de construcción
17 y que dé los materiales que se necesitan. Puede ser un monto no mayor a (1500 000
18 (quinientos mil colones) por año con presupuesto ordinario o extraordinario. De lo
19 contrario que la municipalidad y el Acueducto municipal se comprometan a que cuando
20 haya que hacer una tapa metálica, reparación de mallas en los tanques 6sea trabajos
21 de soldadura actúen inmediatamente, así como la reparación de múltiples fugas donde
22 se necesita de herramienta especializada.

23 g) La cloración del agua será responsabilidad únicamente del acueducto municipal
24 y no del comité de agua en el tanque de Cuesta Colorada y plan de Birrí cuando en este
25 último sea necesario.”

26 SEGUNDO: Que el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de
27 la Municipalidad de Santa Bárbara, aprobado mediante el acuerdo municipal número
28 2853-03 de la Sesión Ordinaria número 269-2003 y publicado en el Diario Oficial La
29 Gaceta N° 94 del 19 de mayo del 2003, y modificado por última ocasión el 4 de abril del
30 2006, en cuanto a los Comité de Agua dice lo siguiente:



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16105

1 “(...)

2 Artículo 52.-Los comités de agua serán grupos de apoyo en el control y mejoramiento
3 de todo lo relacionado con el servicio de agua potable en el cantón.

4 Artículo 53.-Los comités de agua estarán conformados por nueve miembros como
5 máximo y cinco como mínimo, mayores de edad, y vecinos del respectivo distrito y
6 durarán en sus cargos un año y podrán ser reelegidos por otro periodo más. Serán
7 electos mediante convocatoria hecha por el Concejo Municipal. (la negrita y el
8 subrayado no pertenece al original)

9 Artículo 54.-No podrán ser miembros de un mismo comité el cónyuge y parientes hasta
10 el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

11 Artículo 55.-Previo a entrar en funciones, los miembros del Comité deberán ser
12 juramentados por el Concejo Municipal, debiendo quedar en actas la juramentación y
13 se les extenderá su respectivo carné de identificación. (la negrita y el subrayado no
14 pertenece al original)

15 Artículo 56.-Funciones de los comités de agua. Los comités de agua tendrán las
16 siguientes funciones:

- 17 a) Colaborar con la Municipalidad en todo lo referente al servicio de agua potable.
18 b) Informar a la Municipalidad de cualquier anomalía o desperfecto que se presente en
19 la infraestructura del acueducto.
20 c) Colaborar con la Municipalidad en la búsqueda de nuevas fuentes de agua.
21 Buscar recursos económicos para el mejoramiento del acueducto, y velar porque se les
22 dé el uso adecuado. (la negrita y el subrayado no pertenece al original)

23 Artículo 57.-De las obligaciones de los comités de agua. Son obligaciones de los
24 comités de agua:

- 25 a) Reunirse como mínimo una vez al mes.
26 b) Rendir informes periódicos a la Oficina de Aguas de la Municipalidad, o en su defecto
27 a la Alcaldía.
28 c) Guardar el debido respeto con los miembros del Concejo Municipal y con el Alcalde,
29 así como con los compañeros del Comité.



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16106

1 d)* Coordinar sus actividades con el responsable del Departamento de Aguas de la
2 Municipalidad.

3 Con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento
4 de Acueducto, recomendamos además a la Alcaldía estructurar el Departamento de
5 Aguas, así como nombrar un encargado de dicho departamento cuyo perfil anotamos a
6 continuación:

7 Perfil:

8 1- Ser costarricense.

9 2- Tener amplia experiencia en materia de aguas en el cantón.

10 3- Agilidad para la toma de decisiones.

11 4- Disponibilidad de tiempo en horas no laborales.

12 5- Tener licencia de conducir al día.

13 *(Así adicionado el inciso d) de este artículo mediante el acuerdo No. 3592-04, artículo
14 4°, de la sesión ordinaria No. 352, celebrada el día 17 de noviembre del 2004.)

15 Funciones que deberá realizar el funcionario

16 a) Coordinar el departamento de aguas.

17 b) Encargado de los funcionarios del departamento.

18 c) Velar por el buen estado de todas las nacientes, tanque de captación, tanque de
19 almacenamiento y redes de distribución.

20 d) Controlar el estado de las concesiones de agua de la Municipalidad.

21 e) Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento de Acueducto.

22 f) Presentar proyectos de mejoras en el acueducto del cantón, a mediano y largo plazo.

23 g) Resolver las quejas que se presenten al departamento, con motivo del servicio de
24 acueducto.

25 h) Servir de enlace entre la Municipalidad y los Comités de Aguas del cantón.

26 i) Coordinar con los funcionarios encargados de aforar las fuentes, de la Municipalidad.

27 j) Trabajar medio tiempo en la oficina y medio tiempo en el campo.

28 k) Llevar un estricto control del servicio de agua, a efecto de que no haya más de un
29 usuario por paja de agua.

30 Artículo 58.-Son causas de separación de cualquier miembro del Comité.



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16107

1 a) Entorpecer con sus acciones, las labores del Comité.

2 b) Hacer uso indebido de los recursos del Comité.

3 Artículo 59.-Quedarán prohibidos a los miembros del Comité ejercer acciones vinculadas
4 con el Comité, a título personal."

5 EN CUANTO SOBRE LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE SILENCIO
6 POSITIVO O NEGATIVO

7 EN LA ADMINISTRACIÓN; Y LOS NOMBRAMIENTOS E INVESTIDURAS.

8 TERCERO: En nuestro ordenamiento jurídico, la posibilidad de tomar el silencio de la
9 administración como una respuesta válida y aceptable ante una cuestionante del
10 administrado, es perfectamente posible. Esto es reconocido como "Silencio Positivo y
11 Silencio Negativo" y son figuras correctamente delimitadas por la normativa jurídica que
12 le da su sustento.

13 Al respecto expone la doctrina:

14 "Por sus efectos jurídicos intensos se le concibe como excepcional, puesto que, la
15 administración queda vinculada por la negligencia de un funcionario público, de modo
16 que queda reservado para los casos en que una disposición expresa específica lo
17 dispone. Así el artículo 330, de la Ley General de la Administración Pública dispone en
18 su inciso a) que: "El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se
19 establezca expresamente (...)"

20 Así entonces el silencio negativo garantiza los derechos de defensa y de acceso a la
21 jurisdicción, en tanto que, en el positivo, tutela el ejercicio y efectividad de algunos
22 derechos materiales de los administrados.

23 Así entonces, entre sus efectos jurídicos cuenta, también, que no se admita el silencio
24 positivo contra legem, de modo que la eficacia que puede desplegar se encuentra
25 supeditada a que lo requerido o solicitado se encuentre dentro del parámetro o bloque
26 de legalidad, puesto que, no ampara peticiones o pretensiones ilegales.

27 Sobre el particular, el artículo 331 inciso a), de la LGAP establece que:

28 "Artículo 331.-



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16108

1 1. El plazo para que surja el silencio positivo será de un mes, a partir de que el
2 órgano reciba la solicitud de aprobación, autorización o licencia con los requisitos
3 legales.

4 (...)”

5 Señala Gómez Puente que:

6 "Su objeto (...) es suplir la actividad omitida por la Administración desplegando los
7 mismos efectos que habría de desplegar el acto administrativo omitido, pero sin obviar
8 los presupuestos fácticos y jurídicos de éste. El silencio suple la omisión de la
9 Administración, pero no suple ni sana las omisiones del interesado, ni exime a éste ni a
10 aquélla del cumplimiento de la legalidad" . Así mismo, el autor reseña una pauta
11 jurisprudencial que expresa que "(...) el silencio constituía un beneficio del particular
12 frente a la falta de resolución expresa, pero no frente a la legalidad misma, de obligado
13 respeto tanto para el solicitante (que debe acomodar el contenido de solicitud a la
14 legalidad), como para la Administración (cuya falta de respuesta no debe servir a
15 autorizar la ilegalidad)".

16 Visto esto, ahora bien, es menester delimitar los aspectos en los que no opera la
17 aplicación del Silencio como figura; temática que ha sido tratada, de manera directa, por
18 pronunciamientos de la Procuraduría General de la República por las consecuencias
19 negativas que podría tener para ciertos bienes e intereses de relevancia e, incluso,
20 constitucionalmente protegidos. En realidad, se trata de restricciones que aunque no
21 establecidas por la ley resultan, a todas luces, de una interpretación armoniosa y
22 sistemática del ordenamiento jurídico que tienen una gran consistencia y razonabilidad.
23 De esta forma la Procuraduría ha realizado una lista informal de casos de no aplicación,
24 siendo está una lista no restrictiva y ampliada constantemente según el ejercicio de
25 reflexión sobre la solides y estabilidad del Ordenamiento jurídico, y corresponde a:

26 1. Usos especiales o privativos del dominio público dictamen No. C-118-91 de 11
27 de julio de 1991.

28 2. Materia medioambiental límite material establecido por la Sala Constitucional de
29 la Corte Suprema de Justicia Voto No. 2954-94 de las 9:09 hrs. de 17 de junio de 1994,
30 incluido, vía reforma parcial a la Constitución, Ley No. 7412 de 3 de junio de 1994, en



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16109

1 el artículo 50 de la Constitución Política.

2 Ahora bien, y para el caso concreto de análisis; tal cual ha sido descrito supra, la figura
3 del Silencio positivo es expresa en cuanto a su aplicación tal cual lo describe el numeral
4 330 de la Ley General de la Administración Pública, a saber:

5 “Artículo 330.-

6 1. El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca
7 expresamente o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse
8 en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela.

9 2. También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes de permisos,
10 licencias y autorizaciones.”

11 Se comprende a todas luces que los requisitos para la aplicación son compuestos de
12 una lista de números clausus, que no permiten la convalidación del silencio positivo ante
13 otro escenario no descrito en la norma, es decir y UNICAMENTE:

14 1. cuando así se establezca expresamente

15 2. aprobaciones o autorizaciones limitadas a las funciones de fiscalización y/o
16 tutela

17 3. solicitud de permisos

18 4. solicitud de licencias

19 Fuera de esta lista resulta imposible para el ordenamiento jurídico configurar la
20 existencia de la figura de marras. Para el caso en cuestión, resulta primeramente
21 necesario entender que, la integración del llamado Comité de Agua del Distrito de Jesús
22 NO corresponde de ninguna manera a una aprobación por parte de esta Administración,
23 tal cual los propios artículos citados por el peticionante al respecto del Reglamento para
24 la operación y administración del acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara
25 indican:

26 “Artículo 53.-Los comités de agua estarán conformados por nueve miembros como
27 máximo y cinco como mínimo, mayores de edad, y vecinos del respectivo distrito y
28 durarán en sus cargos un año y podrán ser reelegidos por otro periodo más. Serán
29 electos mediante convocatoria hecha por el Concejo Municipal.”

30 (...)



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16110

1 “Artículo 55.-Previo a entrar en funciones, los miembros del Comité deberán ser
2 juramentados por el Concejo Municipal, debiendo quedar en actas la juramentación y
3 se les extenderá su respectivo carné de identificación.” (resaltado y subrayado es
4 propio)

5 Visto de forma clara entonces que, la figura frente a la cual se encuentra no es una mera
6 autorización, solicitud de permiso o simplemente cualquier mero acto administrativo;
7 sino que se trata de un caso de investidura por parte del Concejo Municipal. Esto a razón
8 de la aplicación misma de la norma, como una forma de delimitar las actuaciones del
9 órgano a investir y de establecer las responsabilidades pertinentes.

10 Como tal, la formalidad de la investidura y la juramentación consisten en actos no
11 subsanables, de importancia suprema en cuanto al nacimiento en la vía jurídica de un
12 Órgano u Ente y obedece a los más altos valores que protege nuestra Constitución
13 Política, para el caso consiste en una delegación expresa y necesaria de potestades por
14 parte de un Ente supremo (caso del Concejo Municipal) ante un Órgano limitado, el cual
15 no solamente resulta incompetente sin el cumplimiento de la formalidad, sino que
16 además, no podría considerarse como vivo en el organigrama de la Administración.

17 Así pues, dada la importancia vital del cumplimiento de lo indicado por los numerales 53
18 y 55, este último en particular; resulta abiertamente improcedente la aplicación de la
19 figura del silencio positivo para subsanar o esquivar de alguna forma el acto de
20 investidura y juramentación radicado en las potestades del Concejo Municipal de la
21 Municipalidad de Santa Bárbara.

22 CUARTO: Que la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad número 3859, con vigencia
23 desde el 07 de abril del 1967 y cuya última actualización de fecha 05 de abril del 2017,
24 en su numeral 18, a la letra dice:

25 “Artículo 18.- Las asociaciones de desarrollo están obligadas a coordinar sus actividades
26 con las que realice la Municipalidad del cantón respectivo, a fin de contribuir con su
27 acción al buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener su apoyo.”

28 En el mismo cuerpo normativo el numeral 24 establece:

29 “Artículo 24.- La existencia y el funcionamiento de las asociaciones se subordinan al
30 exclusivo cumplimiento de sus fines. Por lo tanto está absolutamente prohibido:



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16111

- 1 a) Utilizar la asociación para fines distintos a los indicados en los estatutos y
2 reglamentos y en especial para promover luchas políticas electorales, realizar
3 proselitismo religioso o fomentar la discriminación racial;
- 4 b) Realizar actividades con fines de lucro en favor de los miembros directivos o de
5 cualquiera de sus asociados; y
- 6 c) Promover, o de cualquier modo estimular, las divergencias locales o regionales,
7 tomando como pretexto el desarrollo de las comunidades.”
- 8 Ahora bien, en el numeral de la norma reglamentaria a la Ley N° 3859 decreto ejecutivo
9 número 26935-G señala:
- 10 “Artículo 11.—Las asociaciones para el desarrollo de la comunidad son organismos
11 comunitarios de primer grado, con una circunscripción territorial determinada. Son
12 entidades de interés público, aunque regidas por las normas del derecho privado, y
13 como tales, están autorizadas para promover o realizar un conjunto de planes
14 necesarios para desarrollar social, económica y culturalmente a los habitantes del área
15 en que conviven, colaborando para ello con el Gobierno, las municipalidades y
16 cualesquiera organismos públicos y privados. De esta misma forma se incorporan a las
17 estrategias y planes de desarrollo regional y a la descentralización.”
- 18 Artículo 30.—Son atribuciones exclusivas de la asamblea general:
- 19 h) Acordar la participación en el trabajo de desarrollo local con las municipalidades,
20 instituciones del Estado y organismos internacionales, que promueven estrategias de
21 descentralización y gestión económica social y cultural.
- 22 Artículo 45.—Son funciones del presidente de la junta directiva:
- 23 d) Informar a la municipalidad respectiva sobre los planes y programas de la asociación,
24 para los fines del artículo 33 de la Ley.
- 25 Artículo 58.—Las asociaciones de desarrollo tendrán las siguientes finalidades:
- 26 f) Participar plenamente en los planes de desarrollo local, regional y nacional,
27 coordinando su acción con las municipalidades, agencias del Estado y organismos
28 internacionales, que faciliten el desarrollo de los distintos proyectos en la comunidad.”
- 29 Así mismo la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N° 3859 indica:
- 30 “Artículo 25.- Corresponde a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16112

1 ejercer la más estricta vigilancia sobre estas asociaciones con el propósito de que
2 funcionen conforme a los términos de esta ley, su reglamento y los respectivos
3 estatutos.”

4 QUINTO: Que mediante el oficio DAC-MSB-0297-2019 de fecha 04 de septiembre del
5 2019, la Ing. Suyin Vargas Murillo, Administradora del Acueducto Municipal manifiesta:
6 “(...) En respuesta al oficio ADIJ-025-19, debo indicarle que todos los trabajos que usted
7 expone en la nota en mención, se han realizado (aunque alabo la buena intención) sin
8 coordinación directa con esta jefatura, no han contado ni con mi autorización, ni con mi
9 supervisión, ni aval, al punto que ni siquiera se me ha comunicado.

10 En cuanto a la petitoria me refiero en orden:

11 a. Este punto le corresponderá a la Alcaldía Municipal y al Concejo acoger al
12 comité.

13 b. Para realizar el análisis microbiológico y de metales a las nacientes captadas
14 requiero las coordenadas exactas de las mismas para programar las visitas y la toma
15 de las muestras por parte de la Universidad Nacional.

16 c. Con respecto a la concesión este trámite debe ser contratado con fondos de la
17 cuenta 5 02 06 1 04 03 Servicios de ingeniería, según información proporcionada por el
18 Tesorero Municipal, la cual al día de hoy cuenta los recursos para el pago de los análisis
19 de agua que realiza semestralmente la Universidad Nacional y para contratar el control
20 operativo que está solicitando Acueductos y Alcantarillados según la intervención de la
21 que es sujeto el Acueducto Municipal. Por lo que actualmente no se cuenta con los
22 recursos para cubrir esta contratación.

23 d. En el caso de que los resultados de los análisis de agua realizados salgan en
24 alguna medida alterados, será responsabilidad únicamente de quien haya autorizado
25 los trabajos de captación con las consecuencias que esto acarree, ya que debieron
26 realizarse primero los análisis para conocer las condiciones en las que se encontraba el
27 agua y después invertir en captaciones.

28 e. ¿Cuáles son los trabajos pendientes?

29 f. N/A



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16113

1 g. Este tema es competencia de Legal y está en análisis por parte del cuerpo
2 jurídico de la Municipalidad.

3 h. La asignación presupuestaria depende de muchos factores, y el compromiso de
4 asignar recursos corresponde únicamente a la Alcaldía Municipal y a la aprobación del
5 Concejo.

6 i. La cloración es responsabilidad del Acueducto Municipal, así como el acceso a
7 las nacientes, tanques y manejo de tuberías de conducción y distribución. Cualquier
8 candado que la ADI sustituya o coloque el depositario de las llaves será exclusivamente
9 del personal del Departamento de Acueducto, por lo que le solicito que en caso de que
10 haya alguna llave en su poder sea entregada a este despacho.

11 Nota: Bajo ninguna circunstancia esta jefatura autoriza la conexión de nuevas
12 conexiones al sistema del Acueducto Municipal, sin que se cuente con los análisis de
13 potabilidad y visto bueno de la suscrita. Cabe señalar que la omisión a lo antes señalado
14 pone en riesgo la salud pública de la comunidad, por lo que podría acarrear
15 responsabilidades penales a los involucrados. “

16 INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y
17 ALCANTARILLADOS

18 SEXTO: Que el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, emitió la orden sanitaria 236-
19 2018 al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para que interviniera el
20 Acueducto Municipal, y presentará un cronograma de actividades donde se indique las
21 fechas respectivas y las acciones que se realizarán con el fin de eliminar la
22 contaminación del acueducto y garantizar la potabilidad del agua para consumo
23 humano.

24 Por lo que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, realizó su primera
25 intervención el día 04 de mayo del 2018 (ver Minuta de la Reunión, anexo 1), en las
26 instalaciones municipales con personeros de ambas entidades. Posteriormente de las
27 visitas realizadas a los sistemas de acueducto municipal el día 19 de setiembre del 2018
28 vía correo electrónico (correo de la Administradora del Acueducto Municipal) se remite
29 el primer informe denominado “1er avance Informe técnico acueducto municipal” y el 13
30 de diciembre del 2018 vía correo electrónico (correo de la Administradora del Acueducto



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16114

1 Municipal y de la Alcaldía Municipal) el segundo informe denominado “2do avance
2 informe técnico acueducto municipal” de la Subgerencia Gestión de Sistemas GAM,
3 UEN.

4 Los informes antes mencionados contemplan el diagnóstico, las mejoras requeridas en
5 los sistemas más prioritarios para asegurar la potabilidad del agua suministrada a los
6 usuarios, tales como: Plan de Contingencia del Acueducto Municipal y Protocolo de
7 Comunicación; cronograma de limpieza externa; Compra e instalación de cloradores y
8 obras complementarias; Contratación de Servicios para la Impermeabilización de
9 tanques; Mantenimiento y obras complementarias (Obra Pública) en los tanques y
10 nacientes del cantón de Santa Bárbara; entre otras.

11 Por lo que la Municipalidad, se debe enforzar en el cronograma y las acciones emitidas
12 por el AYA, dando prioridad a lo señalado por dicho instituto.

13 SETIMO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que no por la intervención del AYA, no
14 se está conformando ningún Comité de Agua, por lo que se rechaza la gestión; b) Que
15 de lo descrito en el punto tercero de este considerando, resulta imposible el uso de la
16 figura a contra legem, pues el escenario planteado en el que se aboca el señor Villegas
17 Carballo, la presidencia del Comité de Agua mediante la aplicación del silencio positivo
18 en sustitución del acto formal de investidura configura no solamente una aplicación
19 ilegítima de la figura como tal, sino además un desconocimiento absoluto de los casos
20 en que correctamente aplica la misma al tenor de lo indicado en el numeral 330 de la
21 LGAP. c) Que de acuerdo con lo señalado por la Ing. Vargas Murillo en su oficio número
22 DAC-MSB-0297-2019 de fecha 04 de septiembre del 2019, en clara en indicar en
23 referencia al oficio ADIJ-025-19 que todos los trabajos que se expone en la nota en
24 mención, se han realizado sin coordinación directa dicha jefatura, que no han contado
25 con la autorización, supervisión, aval, ni comunicado a la encargada; además señala
26 que bajo ninguna circunstancia autorizó la conexión de nuevas conexiones al sistema
27 del Acueducto Municipal, sin que contarán con los análisis de potabilidad y visto bueno
28 de la misma; y es clara en señalar que la omisión a lo antes señalado pone en riesgo la
29 salud pública de la comunidad, por lo que podría acarrear responsabilidades penales a
30 los involucrados; por lo anterior a la Alcaldía Municipal para que realice las actuaciones



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16115

1 que como a derecho corresponden, máxime que el mismo Reglamento para la operación
2 y administración del acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara, indica en el
3 Capítulo VIII. De las prohibiciones y sanciones lo siguiente: “Artículo 45.-De la denuncia
4 al Ministerio Público. El Departamento de Acueducto de la Municipalidad, remitirá
5 denuncia a la Alcaldía Municipal, para que esta proceda a realizar el informe y recopile
6 las pruebas de rigor con el fin de presentar una denuncia ante el Ministerio Público o la
7 Autoridad Judicial competente, cuando el abonado realice alguna de las siguientes
8 acciones: 1) Haga algún tipo de fraude manifiesto, tal como la reconexión al sistema
9 municipal sin autorización de esta(...). 2) Interconecte tuberías del sistema de acueducto
10 con otras provenientes de otras fuentes de agua. 3) Interfiera en el mantenimiento,
11 manipule, usurpe los equipos, accesorios del sistema de acueducto. 4) Conecte
12 servicios nuevos al ramal sin autorización municipal. 5) Cualquier otra acción y omisión
13 que pueda afectar la Salud Pública, la correcta administración del servicio municipal de
14 agua potable. 6) El usuario que incurra en desperdicio de agua potable en jardines o
15 zonas verdes, cultivos, tuberías defectuosas y otros que se considere, de conformidad
16 a los artículos 14 y 15 de la Ley General de Agua Potable y demás disposiciones legales
17 y reglamentarias. En dichos casos la Municipalidad procederá de inmediato a la
18 desconexión y cobrará el equivalente de 10 servicios de instalación nueva como costo
19 por este trabajo.” d) Que en apego al artículo 25 de la Ley sobre el Desarrollo de la
20 Comunidad número 3859 se traslade para conocimiento y análisis una posible violación
21 a los artículos 18 y 24 inciso c) de la dicha Ley y 11, 30 h), 45 d) y 58 f) del reglamento
22 la ley antes mencionada, a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad
23 (DINADECO) ejercer la más estricta vigilancia sobre estas asociaciones con el propósito
24 de que funcionen conforme a los términos de esta ley, su reglamento y los respectivos
25 estatutos; f) Que debe trasladarse a la administración municipal, para que instruya a la
26 Asesoría Legal de la Administración si procede realizar la denuncia correspondiente por
27 medio de SITADA de la Contraloría Ambiental por posible aprovechamiento ilegal del
28 agua.

29 POR TANTO ESTA COMISION DICTAMINA

30 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16116

1 Constitución Política, 11 y 330 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 13
2 del Código Municipal; 18 y 24 c) de la Ley N° 3859 y 11, 30 h), 45 d) y 58 f) del
3 Reglamento a la Ley N° 3859 y 45, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento para la
4 Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara de
5 Heredia ; SE RESUELVE:

6 a) Se rechaza la solicitud de conformación de Comité de Agua del distrito Jesús.

7 b) Que de acuerdo a lo indicado en el oficio DAC-MSB-0297-2019 de la Ing. Suyin
8 Vargas Murillo, se instruye a la Alcaldía Municipal a investigar y gestionar lo que a
9 derecho corresponde por presunta violación al artículo 45 del Reglamento para la
10 Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara de
11 Heredia.

12 c) Se traslade el presente acuerdo y dictamen de comisión a la Dirección Nacional
13 de Desarrollo de la Comunidad para conocimiento y análisis para que realice una
14 investigación por presunta violación a los artículos 18 y 24 inciso c) de la dicha Ley N°
15 3859 y 11, 30 h), 45 d) y 58 f) del reglamento a dicha ley.

16 d) Se trasladarse a la Administración Municipal, en la persona del Señor Alcalde,
17 para que instruya a la Asesoría Legal de la Administración a realizar investigación y
18 valorar si procede realizar la denuncia correspondiente por medio de SITADA de la
19 Contraloría Ambiental por presunto aprovechamiento ilegal del agua.

20 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo a la
21 Alcaldía Municipal, a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad y al correo
22 electrónico adijesus1974@gmail.com

23 **ACUERDO No. 4102-2020**

24 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
25 **Avendaño; Francisco Arias Segura; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
26 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
27 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-018-2020, a saber:**

28 **“PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169**
29 **de la Constitución Política, 11 y 330 de la Ley General de la Administración**
30 **Pública, 4 y 13 del Código Municipal; 18 y 24 c) de la Ley N° 3859 y 11, 30 h), 45 d)**



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 16117**

1 y 58 f) del Reglamento a la Ley N° 3859 y 45, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del
2 Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la
3 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia ; SE RESUELVE:

4 a) Se rechaza la solicitud de conformación de Comité de Agua del
5 distrito Jesús.

6 b) Que de acuerdo a lo indicado en el oficio DAC-MSB-0297-2019 de la
7 Ing. Suyin Vargas Murillo, se instruye a la Alcaldía Municipal a
8 investigar y gestionar lo que a derecho corresponde por presunta
9 violación al artículo 45 del Reglamento para la Operación y
10 Administración del Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara
11 de Heredia.

12 c) Se traslade el presente acuerdo y dictamen de comisión a la
13 Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad para
14 conocimiento y análisis para que realice una investigación por
15 presunta violación a los artículos 18 y 24 inciso c) de la dicha Ley N°
16 3859 y 11, 30 h), 45 d) y 58 f) del reglamento a dicha ley.

17 d) Se trasladarse a la Administración Municipal, en la persona del
18 Señor Alcalde, para que instruya a la Asesoría Legal de la
19 Administración a realizar investigación y valorar si procede realizar
20 la denuncia correspondiente por medio de SITADA de la Contraloría
21 Ambiental por presunto aprovechamiento ilegal del agua.

22 **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo a
23 la Alcaldía Municipal, a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad y al
24 correo electrónico adijesus1974@gmail.com.”

25 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

26 **El Presidente, Ronald Fco. Salas Campos,** presenta la siguiente moción: “(....)
27 **RESULTADO**

28 **PRIMERO:** Que el 8 de marzo del 2020, del análisis realizado por los jefes de Salud
29 y de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)
30 determinó que la alerta sanitaria vigente por el COVID-19 se elevará a alerta amarilla,



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16118

1 por el incremento en los casos confirmados y sospechosos. Por lo anterior, se consideró
2 la necesidad de proteger a la población más vulnerable como son aquellos diabéticos,
3 cardiópatas, hipertensos, personas mayores o con padecimientos pulmonares, así como
4 aquellos pacientes con cáncer o con enfermedades que comprometen su sistema
5 inmune, quienes enfrentan con mayor severidad este virus.

6 SEGUNDO: Que por la declaratoria de alerta amarilla, se dictó el decreto ejecutivo N°
7 422227, emitido el 16 de marzo del 2020 en el que se declara el ESTADO DE
8 EMERGENCIA NACIONAL en todo el Territorio de la República de Costa Rica debido a
9 la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID -19

10 CONSIDERANDO

11 PRIMERO: Que con fundamento en los artículos 21 y 50 de la Constitución Política de
12 la República de Costa Rica, la vida humana es inviolable, el Estado tiene el deber de
13 procurar el mayor bienestar y de resguardar el derecho de toda persona a vivir en un
14 ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

15 SEGUNDO: Que los artículos 1, 3, 10, 29, 31, 33 y 34 de la Ley N° 8488, Ley Nacional
16 de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, que regula la
17 actividad extraordinaria que el Estado deberá efectuar en caso de emergencia, norman
18 las condiciones en las cuales se declara un “estado de necesidad y urgencia”, define
19 sus efectos, obliga a la coordinación institucional en su atención y permite excepciones
20 a los procesos ordinarios de administración y disposición de fondos y bienes públicos,
21 así como la facultad de imponer restricciones temporales.

22 TERCERO: Que los artículos 341, 348, 355, 356, 363, 364, 365 y 367 de la Ley N° 5395,
23 Ley General de la Salud, de 30 de octubre de 1973, establecen la jurisdicción y
24 atribuciones del Ministerio de Salud de tomar medidas especiales para evitar el riesgo
25 o daño a la salud de las personas. En caso de peligro de epidemia, el Ministerio podrá
26 declarar como epidémica sujeta al control sanitario, cualquier zona del territorio nacional
27 y determinará las medidas necesarias y las facultades extraordinarias que autorice
28 totalmente a sus delegados para extinguir o evitar la propagación de la epidemia.

29 CUARTO: Que según los artículos 34, 35, 36, 37, 39 y 41 del Código Municipal, las
30 sesiones del Concejo Municipal son públicas, se desarrollarán en la localidad sede de



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16119

1 la municipalidad, con el orden de día previamente elaborado por el Presidente del
2 Concejo y se llevarán a cabo una sesión ordinaria por semana y hasta dos
3 extraordinarias remuneradas en el mes.

4 POR TANTO, SE ACUERDA:

5 PRIMERO: Autorizar a la administración municipal, en el marco de la normativa aplicable
6 y la declaratoria de estado de emergencia nacional, para realizar todas las acciones
7 pertinentes, útiles y necesarias para apoyar la implementación de los lineamientos
8 oficiales para la atención de la pandemia del COVID-19 y establecer la coordinación
9 interinstitucional requerida con las autoridades de salud y de atención de emergencias
10 competentes.

11 SEGUNDO: Instar a la administración e instruir a todos los órganos adscritos a este
12 Concejo, a suspender toda actividad municipal que implique la concentración masiva y
13 aglomeración de personas hasta tanto se mantenga dicha directriz por parte del
14 Ministerio de Salud.

15 TERCERO: Informar a los munícipes, a través de los mecanismos de comunicación a
16 disposición de este Gobierno Local, la importancia de evitar participar en actos masivos
17 y aglomeraciones, lo anterior incluyendo los espacios públicos municipales; así como
18 las medidas de higiene y prevención emanadas del Ministerio de Salud.

19 CUARTO: Se hace un llamado a los patentados para que cumplan cabalmente los
20 lineamientos del Ministerio de Salud en cuanto al aforo permitido y al cierre temporal de
21 las actividades de bares, discotecas y casinos. Igualmente, se les recuerda que deben
22 extremar las medidas de seguridad e higiene.

23 QUINTO: La municipalidad sólo difundirá información oficial y emanada de las
24 autoridades de salud y de atención de emergencias competentes.

25 SEXTO: Apoyar a la administración en la implementación de acciones que reduzcan el
26 tránsito y presencia de personas en las instalaciones municipales, particularmente
27 aquellas que permitan los trámites, pagos o servicios a través de tecnologías de la
28 información, según las posibilidades de la municipalidad.

29 SÉPTIMO: Mientras que permanezca la declaratoria de emergencia, instar a este
30 Concejo a cumplir los lineamientos del Ministerio de Salud, por lo que se pospondrán



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16120

1 audiencias que conlleven participación masiva de ciudadanos, reducir al máximo la
2 convocatoria de sesiones extraordinarias, reducir el acceso al público a máximo el 50%
3 de la capacidad del salón de sesiones, incorporar en el orden del día solo los puntos
4 urgentes o sujetos a plazo, esto último en aras de reducir la duración de las sesiones.
5 Además, se tendrá como ausencia justificada la no participación de regidores o síndicos
6 en la sesión, sea por enfermedad o por prevención.

7 OCTAVO: Se instruye a la Secretaria Municipal a comunicar el presente acuerdo.

8 **ACUERDO No. 4103-2020**

9 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
10 **Avendaño; Yeiner Loría Segura; Francisco Arias Segura; Johnny Ramírez**
11 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Dispensar de comisión y aprobar la moción**
12 **presentada por los señores del Concejo Municipal, a saber:**

13 **“PRIMERO: Autorizar a la administración municipal, en el marco de la normativa**
14 **aplicable y la declaratoria de estado de emergencia nacional, para realizar todas**
15 **las acciones pertinentes, útiles y necesarias para apoyar la implementación de los**
16 **lineamientos oficiales para la atención de la pandemia del COVID-19 y establecer**
17 **la coordinación interinstitucional requerida con las autoridades de salud y de**
18 **atención de emergencias competentes.**

19 **SEGUNDO: Instar a la administración e instruir a todos los órganos adscritos a**
20 **este Concejo, a suspender toda actividad municipal que implique la concentración**
21 **masiva y aglomeración de personas hasta tanto se mantenga dicha directriz por**
22 **parte del Ministerio de Salud.**

23 **TERCERO: Informar a los munícipes, a través de los mecanismos de**
24 **comunicación a disposición de este Gobierno Local, la importancia de evitar**
25 **participar en actos masivos y aglomeraciones, lo anterior incluyendo los espacios**
26 **públicos municipales; así como las medidas de higiene y prevención emanadas**
27 **del Ministerio de Salud.**

28 **CUARTO: Se hace un llamado a los patentados para que cumplan cabalmente los**
29 **lineamientos del Ministerio de Salud en cuanto al aforo permitido y al cierre**
30 **temporal de las actividades de bares, discotecas y casinos. Igualmente, se les**



Acta N° 203-2020

Fecha: 23/3/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16121

1 recuerda que deben extremar las medidas de seguridad e higiene.

2 **QUINTO:** La municipalidad sólo difundirá información oficial y emanada de las
3 autoridades de salud y de atención de emergencias competentes.

4 **SEXTO:** Apoyar a la administración en la implementación de acciones que
5 reduzcan el tránsito y presencia de personas en las instalaciones municipales,
6 particularmente aquellas que permitan los trámites, pagos o servicios a través de
7 tecnologías de la información, según las posibilidades de la municipalidad.

8 **SÉPTIMO:** Mientras que permanezca la declaratoria de emergencia, instar a este
9 Concejo a cumplir los lineamientos del Ministerio de Salud, por lo que se
10 pospondrán audiencias que conlleven participación masiva de ciudadanos,
11 reducir al máximo la convocatoria de sesiones extraordinarias, reducir el acceso
12 al público a máximo el 50% de la capacidad del salón de sesiones, incorporar en
13 el orden del día solo los puntos urgentes o sujetos a plazo, esto último en aras de
14 reducir la duración de las sesiones. Además, se tendrá como ausencia justificada
15 la no participación de regidores o síndicos en la sesión, sea por enfermedad o por
16 prevención.

17 **OCTAVO:** Se instruye a la Secretaria Municipal a comunicar el presente acuerdo.

18 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

19 **No hay**

20 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas con catorce minutos, el señor
21 Presidente Sr. Ronald Fco. Salas Campos, da por concluida la sesión. -----

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Secretaria

Presidente